

2.3. PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

Una de las consecuencias más graves del conflicto armado interno vivido en nuestro país las dos últimas décadas, fue la desaparición de miles de peruanos, cuyo paradero aún se desconoce. Sabemos que muchos de ellos deben encontrarse en lo que ahora definimos como *Sitios de Entierro* y que antes eran conocidos como fosas comunes. Los diversos hallazgos efectuados sobre el particular entre 1997 y mediados del año 2001, han demostrado la veracidad de estas afirmaciones.

En aquellos tiempos, muchos de estos lugares fueron intervenidos sin los criterios técnicos necesarios, lo que genera múltiples problemas, entre ellos la ausencia de resultados y de existir estos (que no son conocidos hasta la fecha), prevalece la duda acerca de su confiabilidad. Esto derivó en críticas a la labor desarrollada por las instituciones encargadas de la investigación forense y autoridades jurisdiccionales.

Esta situación es producto tanto de la carencia de personal calificado para atender las diferentes áreas de la investigación antropológica forense en particular, como por el desconocimiento en el manejo de estándares internacionales que actualmente se aplican en diversas jurisdicciones; estándares que han sido elaborados por reconocidos expertos en temas forenses y asumidos por los Tribunales Penales Internacionales de Naciones Unidas, así como por las Comisiones de Verdad en distintos países y los organismos que se encargan del trabajo forense. El Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias publicado por la Organización de las Naciones Unidas en 1991, es el documento más reconocido sobre esta materia.

A esto se agrega la carencia de lineamientos para una política de investigación y la falta de planes de trabajo que permitan la identificación de las víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos, así como la judicialización de los casos, hechos que constituyen un reclamo constante de la sociedad civil y de los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, la Comisión de la Verdad y Reconciliación durante su mandato asumió el liderazgo en el tema, con el apoyo de diversas instituciones, diseñando con ellas los mecanismos y estrategias que normarán y permitirán el desarrollo de las futuras intervenciones antropológicas forenses sobre la base de la normativa existente a nivel nacional como internacional, tal como lo expresara en la Declaración Pública sobre las Fosas Comunes de Víctimas de la Violencia 1980 – 2000 del 19 de enero de 2002.

Acorde con la necesidad de resolver con pasos firmes y confiables el problema de los desaparecidos en el Perú en el tiempo del conflicto armado, presentamos el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses, que constituye la propuesta de la CVR para una

política eficaz sobre la materia y que marca la culminación de un proceso de trabajo que comprendió una serie de intervenciones forenses, en conjunto con otras instituciones, así como la ejecución del *Registro Nacional de Sitios de Entierro*, acciones orientadas a la búsqueda de nuestros desaparecidos, de la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación nacional.

2.3.1. Problemática

La complejidad de las manifestaciones que presentó el conflicto armado interno en nuestro país, en relación específicamente al problema de la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales y en consecuencia el número de víctimas que generó, requiere de herramientas adecuadas, que permitan abordar la intervención antropológica forense desde diferentes ámbitos, adaptándolas al entorno socio-cultural.

En ese sentido, uno de los temas más importantes corresponde a la exhumación e identificación de las víctimas de graves violaciones de los derechos fundamentales con fines tanto humanitarios como judiciales. Respecto del primero, la labor humanitaria es primordial y se desarrolla a través del hallazgo, la identificación y restitución de restos humanos a sus familias para que los duelos sean finalmente elaborados. Facilita a las familias el acceso a la documentación necesaria de índole legal que permita solucionar conflictos judiciales derivados, entre otros, de los problemas hereditarios generados a raíz de la desaparición de los individuos. Se logra, entonces, la reconstrucción de la realidad individual, social e histórica de los pueblos afectados y su acceso a la justicia; alcanzando una dimensión de carácter nacional que se orienta a la construcción de una identidad basada en el conocimiento de la verdad.

La finalidad humanitaria no puede ser considerada en abstracto y de manera aislada; se hace necesario e imprescindible que se desarrolle dentro de procesos judiciales apropiados que incluyan los hallazgos como parte del acervo probatorio, de tal manera que se puedan establecer los hechos y las circunstancias que llevaron a la desaparición de las víctimas (tiempo y lugar, perpetradores, entre otros). De esta forma se cumple con el segundo objetivo fundamental, que es el de impartir justicia, como un deber del Estado y como un derecho de las víctimas y sus allegados.

Cabe destacar las responsabilidades particulares de las instituciones públicas en el desarrollo de este proceso. Es así que el Comité Internacional de la Cruz Roja establece que, si bien las autoridades públicas son las designadas para intervenir, con el trato correcto de los restos y la información que sobre ellos se obtiene y que se debe proporcionar a los interesados, en aquellos casos en los que las autoridades no están en capacidad de asumir esta obligación, las organizaciones humanitarias pueden hacer frente a dicha tarea, con el apoyo de la Comunidad de Estados.

El compromiso que se adquiere al atender el problema de las personas desaparecidas obliga a la sociedad y al Estado a asumir esta compleja tarea. Es así que se debe recalcar, por lo tanto, que no es sólo la labor antropológica forense la involucrada en esta problemática, es también la parte jurídica y legal, así como los aspectos relacionados con la salud mental, reparaciones entre otros, que permitirán la reconstrucción de los hechos, esclareciendo la verdad y posibilitando el acceso a la justicia y a la dignificación, así como a la reparación de víctimas y deudos; permitiendo la reconstrucción de una reconciliación individual y grupal que culmine en una efectiva reconciliación nacional. Instituciones como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo deben de viabilizar el correcto cumplimiento de estas tareas, en las que necesariamente tienen que participar estamentos de la sociedad civil, entre ellos, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, con el apoyo de cuerpos técnicos que se encuentren en la capacidad profesional y ética para atender las diferentes áreas de trabajo, dentro de una perspectiva multidisciplinaria como es por definición la investigación forense.

La CVR ha elaborado un Registro Nacional de Sitios de Entierro sobre la base de la información obtenida durante sus investigaciones. Al término de su mandato, la CVR ha registrado 4,644 sitios de entierro a nivel nacional, habiendo realizado constataciones preliminares en 2,200 de ellos.

Las áreas de aplicación y ejecución del Registro Nacional de Sitios de Entierro comprendieron los territorios de las siguientes sedes:

- Sede Nororiental (San Martín, Huánuco, Ucayali).
- Sede Centro (Cerro de Pasco, Junín, Huancavelica).
- Sede Sur Central (Ayacucho, Apurímac, Huancavelica).
- Sede Sur Andino (Apurímac, Cuzco, Puno, Madre de Dios).

La información recopilada ha sido sistematizada en una Base de Datos especialmente diseñada que contempla los aspectos generales descriptivos correspondientes a cada uno de los sitios registrados, información gráfica y fotográfica, además de una relación con base de datos geográfica, que requiere de análisis adicional para obtener resultados concretos. Se ha considerado también la Base de Datos Antemortem, que incluye la información de 1504 de las 1884 Fichas recogidas por la CVR durante su mandato.

Cabe resaltar que toda esta información tiene un alto grado de sensibilidad, por lo que deberá contar con un sistema de protección adecuado que permita tener parte de la información como Clasificada y Reservada y asegurar que los sitios no sean objeto de alteración o destrucción alguna, ya sea de manera involuntaria o intencional. En ese sentido, se garantizará

la ejecución de las intervenciones que cuenten con evidencia no alterada y en consecuencia, permitan desarrollar casos judicializables.

Estas cifras que superan ampliamente los datos que públicamente se conocían, confirman la importancia que tiene impulsar y ejecutar el Plan Nacional de Intervención Antropológica Forense que la CVR propone.

Es necesario comprender, que el proceso de investigación antropológico forense no es un simple procedimiento técnico aislado. Según Fondebrider (2002:2) “Toda investigación debe tener en cuenta que la exhumación e identificación de restos tiene consecuencias psicológicas, judiciales, políticas, económicas y humanitarias. Lo que parece una mera operación técnica y científica puede acarrear problemas complejos y de límites poco claros, así como plantear dilemas éticos inesperados”.

Por tanto, para establecer un plan de intervención antropológica forense se requiere establecer los aspectos fundamentales sin los cuales es imposible realizar cualquier planteamiento para el corto, mediano o largo plazo.

2.3.2. Objetivos

Para lograr su ejecución, el Plan cuenta con **Objetivo General** y **Objetivos Específicos**. Los primeros se abocan a la problemática general de las graves violaciones a los derechos humanos y su investigación exhaustiva. Los segundos se adecuan a las nuevas necesidades que puedan surgir en su desarrollo.

2.3.2.1. Objetivo General

Producir los lineamientos necesarios para el desarrollo de las investigaciones eficaces relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos, específicamente concernidos al problema de las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada. Estos lineamientos deberán en el corto, mediano y largo plazo, sustentarse a través de políticas específicas, directrices y normas, así como los procedimientos encaminados a la reconstrucción de los hechos que precedieron dichos actos.

La recuperación adecuada de los restos humanos, dentro de un contexto legal y de derechos humanos permite la identificación y la determinación de los hechos, las causas de muerte y los presuntos autores.

Se requiere de una eficiente y clara reconstrucción de eventos, que aporten activamente la resolución de los procesos de investigación y que se constituyan en una de las bases fundamentales para el programa de reparaciones, a través (entre otros aspectos y en primer lugar) de la restitución de los restos de la víctima al entorno familiar y social afectado.

Por tal motivo, es indispensable que esta iniciativa plasmada en el PNIAF cuente con un Mandato expreso que sustente el desarrollo de las investigaciones relacionadas con las graves violaciones a los derechos humanos en el tiempo del conflicto armado interno.

2.3.2.1.2. Objetivos Específicos

Con el fin de cumplir con el objetivo general especificado, es necesario contar con los siguientes objetivos específicos:

- Plantear dentro del marco de los Derechos Humanos, un Plan de Intervención Antropológica Forense integral a nivel nacional y que se aplique a los procesos judiciales con las siguientes características:
 - La realización de una etapa de investigación preliminar, enfocada a recuperar y vincular la información sobre las víctimas y los hechos.
 - La obtención de información acerca de los sitios de entierro, observando además aspectos logísticos necesarios para las intervenciones.
 - La adecuada recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.
 - Establecimiento de las circunstancias en que ocurrieron los hechos en torno a las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales que se investigan.
 - Brindar el apoyo a los familiares, garantizando la constante información, así como la restitución de los cuerpos y generando las políticas que permitan acceder a las garantías y programas de reparación en todos los casos reportados.
- Aplicar criterios técnicos y científicos establecidos internacionalmente para la intervención antropológica forense, adecuados a la realidad nacional, tanto para la recuperación de información relativa a víctimas, hechos y espacios, como para la recuperación de los restos, su análisis, identificación y restitución, considerando los diferentes contextos en que puedan hallarse.
- Contar con un equipo multidisciplinario de expertos forenses, calificados profesionalmente, con amplia experiencia en el campo, pero además debidamente capacitados para asumir la responsabilidad moral que implica su ejecución.
- Establecer un programa de apoyo psicológico y jurídico a las familias que hayan padecido la desaparición forzada y / o las ejecuciones extrajudiciales, fijando los mecanismos que permitan mantenerlas constante y apropiadamente informadas, acerca del estado de las investigaciones y los resultados a los que se llegue.
- Garantizar la restitución de los restos que una vez analizados se logren identificar correctamente, así como de las pertenencias, cuando existan, a las respectivas familias,

permitiendo que lleven a cabo los respectivos ritos y conmemoraciones dentro del proceso de duelo, de acuerdo a las creencias individuales y de cada comunidad.

2.3.3. Lineamientos Generales

Consideramos necesario el desarrollo de los siguientes lineamientos generales, que permitirán el inicio y puesta en marcha del Plan, cabe añadir que estos lineamientos se constituyen en condiciones básicas e indispensables para su ejecución.

Los lineamientos básicos a partir de los cuales se debe trabajar son:

3.1. Definición del marco institucional de trabajo.

3.2. Desarrollo de Aspectos Normativos, Legales y Técnicos.

2.3.3.1. Definición del Marco de Trabajo

2.3.3.1.1 Nivel de Coordinación y Supervisión

Debido a la naturaleza y dimensión del problema materia de estudio se necesita la constitución de un grupo permanente de trabajo interinstitucional y multidisciplinario que asuma la coordinación y supervisión de las investigaciones antropológicas forenses y cuyas decisiones se enmarquen dentro de las normas jurídicas y éticas sobre el tratamiento de la información de las víctimas y de los restos humanos que se encuentren.

A nivel institucional es básico que el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Civil, sumen esfuerzos y trabajen de manera conjunta y coordinada para contribuir con la investigación de los casos. A las dos primeras, sus respectivos mandatos les encargan la investigación de los delitos, así como también el esclarecimiento de la verdad acerca de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas y su legítima defensa. En este sentido deben estar enfocadas tanto las investigaciones como la supervisión de las acciones para la consecución de los fines que se persiguen: la protección de la sociedad y de los individuos a través del respeto irrestricto por la vida en toda su extensión.

2.3.3.1.2. Participación de Expertos Forenses

La participación de expertos forenses en las diferentes etapas de la intervención antropológica forense es de vital importancia, en tanto se requiere de absoluta independencia, eficiencia, experiencia técnica y profesional, así como de las suficientes capacidades humanas, como para actuar en las condiciones geográficas, climáticas y políticas más difíciles, manteniendo en todo

momento un adecuado estandar, sostenido en la consistencia técnica, científica y ética en el trabajo.

Los especialistas deben pertenecer a las diferentes áreas del campo forense: medicina, antropología y arqueología, odontología, así como a las distintas áreas de la criminalística, principalmente. Deben tener la suficiente capacidad de asumir un peritaje, en tanto serán designados como tales para los casos específicos, debiendo acreditar en consecuencia su calidad profesional y personal a través de su formación académica y de una amplia experiencia forjada en el trabajo forense realizado.

Sobre este particular, debe destacarse la absoluta ausencia de formación académica en antropología forense en nuestro país, situación que genera la consecuente ausencia de alguna entidad o gremio profesional que los congregue y oficialice, según establece la ley vigente, como sucede con otras profesiones del medio.

En realidad la posibilidad de desarrollar el campo forense en nuestras universidades, en lo que a antropología forense se refiere, se vincula más a la carrera de Arqueología, toda vez que en el Perú la carrera de Antropología está circunscrita solamente a los aspectos socio culturales (Antropología Social) y no así a la antropología física, que es parte de la formación académica de los arqueólogos peruanos.

De allí que la calificación y designación de peritos por parte de la fiscalía no se debe realizar solamente en función a aspectos personales o institucionales, sino que se debe sustentar en la experiencia forense del experto, su acreditado profesionalismo, idoneidad e independencia.

Adicionalmente, por la naturaleza humanitaria de la labor a desarrollar, los expertos forenses deben demostrar un alto nivel de compromiso ético y de respeto a las víctimas y a sus familiares, promoviendo los procesos a su cargo, especialmente el de análisis e identificación. Así mismo deben tener conocimiento de las disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

El trabajo multidisciplinario por esencia, atendiendo a que los expertos van a provenir de las diferentes instituciones involucradas con la investigación de las violaciones a los derechos humanos, genera la optimización y objetividad de los resultados en la medida que cada quien asumirá el rol que le corresponde dentro del proceso, en procura de mejorar incluso el estandar de las instituciones precedentes. Es así que luego, las nuevas responsabilidades serán asumidas dentro del contexto y mandato que cada institución permite, siendo posible que de manera conjunta y coordinada, se genere la transparencia y objetividad necesarias y fundamentales para restituir la credibilidad en las instituciones del Estado por las personas afectadas.

2.3.3.1.3. Etapas de la Investigación

En atención a lo señalado y a las experiencias nacionales e internacionales analizadas, la intervención antropológica forense debe desarrollarse a través de una serie de etapas en forma sucesiva que permitan un abordaje óptimo de los casos, o lograr una adecuada construcción de los mismos.

Sin embargo, la problemática de cada caso pueden orientar la investigación en otro orden de etapas o que se apliquen incluso de forma paralela. Lo importante es que todas y cada una de las etapas se cumplan antes de culminar el proceso de investigación, pues sólo así se logrará cumplir con la identificación de las personas y el establecimiento de sus causas y modos de muerte, con fines de carácter judicial y humanitario.

En primer lugar ha sido necesario realizar una revisión de los términos existentes al respecto, ya que algunos de los utilizados hasta la fecha no explican de manera clara la realidad de la situación de los cuerpos de víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, como tampoco las diferentes categorías que enmarcan dicha problemática.

Las etapas que de la intervención antropológica forense son las siguientes:

2.3.3.1.3.1 Investigación Preliminar y Registro e Inspección Nacional de Sitios

El objetivo de la intervención antropológica forense se encuentra enfocado principalmente a lograr identificar los eventos relacionados con la muerte de uno o varios individuos y lograr devolver la identidad, aportando las herramientas probatorias suficientes a las autoridades respectivas para hacer viable la judicialización de los casos. Además se trabaja de esta manera por una razón humanitaria, al permitir a las comunidades cumplir con sus ritos y reedificarse individual y colectivamente.

La investigación preliminar requiere de un tratamiento integral para obtener toda la información que permita tanto la judicialización de los casos, estableciendo eventos, identificación de víctimas y probables victimarios, cuanto la ubicación geográfica del sitio de entierro.

Más allá del evento criminal en sí, se investigan situaciones donde han sido vulnerados derechos fundamentales por parte de agrupaciones terroristas, agentes estatales y paraestatales hacia víctimas que se encontraban en estado de indefensión, pertenecientes a la población civil e incluso combatiente, que fue ejecutada dentro de un marco de ilegalidad e ilegitimidad, privándosele incluso del procedimiento legal establecido en nuestro sistema jurídico.

En ese orden de ideas, la investigación preliminar que se lleve a cabo es fundamental, puesto que el elemento prevaleciente dentro de estas violaciones es la desaparición total de las víctimas con las consecuencias que esto genera, como es la imposibilidad de las familias de

llevar a cabo el duelo y la imposibilidad de establecer las causas de su muerte ni señalar un victimario.

La investigación preliminar por tanto, debe ocuparse de brindar los elementos suficientes para la reconstrucción de los hechos, la ubicación de posibles sitios de entierro, probables victimarios y su *modus operandi*, las causas de la muerte así como también información relativa a las víctimas, con fines de identificación física y social y de reparación. De esta manera se permite que el entorno tanto familiar como social cuente con las herramientas, para la reconstrucción de su identidad individual y social; cumpliendo a la vez con una tarea humanitaria dentro de un marco de justicia y legalidad.

Por esta razón, no se trata de establecer únicamente un inventario y catastro de sitios de entierro (anteriormente denominado “mapeo de fosas”), sino de establecer con precisión la problemática inmersa alrededor de cada posible hallazgo, de tal manera que la información permita la construcción de casos con el objetivo primordial de la búsqueda de los desaparecidos y no así de los sitios de entierro.

Es necesario por tanto que la inspección sea llevada a cabo por personal suficientemente capacitado, de preferencia arqueólogos y antropólogos forenses, con amplio conocimiento en la problemática social y de derechos humanos.

También deben participar abogados capacitados en derechos humanos y que puedan obtener la información necesaria para sustentar judicialmente los casos. Por ello se deben establecer los mecanismos que permitan la validación de la información recabada para que pueda ser utilizada como herramienta y material probatorio en la investigación fiscal.

En la medida en que no todos los casos permiten acceder de manera preliminar a la información, se debe garantizar que esta labor de búsqueda de información se lleve adelante en el menor tiempo posible. En caso contrario se imposibilitará la reconstrucción adecuada de los hechos así como la identificación de las víctimas y de los victimarios.

Es importante por esto, que no se lleven a cabo programas de trabajo de carácter masivo o incluso intensivo, ya que al no contar con las herramientas, la planificación y la recolección debida de información, el efecto generado será negativo en tanto se impedirá profundizar en las investigaciones y por extensión, proporcionar la posibilidad de identificar los hechos y los actores, incluyendo víctimas y perpetradores.

Esto impide a su vez, el cumplimiento de los objetivos finales de reparación y justicia. No obstante ello y atendiendo a la existencia de casos que se encuentran en proceso, se requerirá de la verificación del estado de la información para proceder a recolectar y fortalecer la investigación existente de manera paralela a la intervención.

2.3.3.1.3.2. Inspección y Exhumaciones

Una vez obtenida y analizada la información preliminar existente se debe determinar mediante la inspección y evaluación de los sitios de entierro declarados, si éstos surgen como consecuencia de eventos criminales relacionados con violaciones a los derechos humanos, o si se trata de sitios arqueológicos, o si son producto de eventos criminales no relacionados con DDHH, que si bien deben ser cuidadosamente tratados, están dentro de otro orden de investigación e interés.

Con dicha verificación se puede plantear la ejecución de las intervenciones forenses, incluyendo toda la planificación necesaria, referente a aspectos logísticos, recursos materiales y humanos e infraestructura.

Dichas investigaciones deben conducirse acorde con las exigencias y experiencias internacionales en cuanto a lo que se refiere a los criterios técnicos y metodológicos, siguiendo los protocolos existentes para tal fin, especialmente el presentado adjunto al presente documento.

Es necesario que en el planteamiento señalado se priorice los casos que cuenten con la información preliminar completa y tengan un correcto desarrollo jurídico y técnico, de modo que la investigación de los eventos corresponda a aquellos que tienen mayor sustento y viabilidad.

En este sentido, los casos a exhumar pueden ser clasificados como urgentes, dentro de los que estarían aquellos en riesgo de desaparecer; entonces se debe intervenir de inmediato, a pesar de no contar con toda la información necesaria con el fin de preservar la evidencia. Paralela o inmediatamente posterior a esta acción se debe recolectar la información que permita conducir la investigación apropiadamente.

La segunda categoría corresponde a los casos que han sido exhumados con anterioridad. Estos deben ser evaluados y en ellos también se debe proceder a recolectar toda la información que se requiera para la evacuación del caso.

En una tercera categoría se encontrarían aquellos casos que presentan toda la fundamentación para ser investigados, que pueden ser exhumados a corto o mediano plazo de acuerdo a las condiciones existentes y cuya información está completa o debe ser ampliada a lo largo del proceso.

2.3.3.1.3.3 Análisis e identificación de víctimas

Esta etapa exige una especial responsabilidad a nivel moral, ético, judicial y humanitario. Este proceso busca establecer básicamente las causas de muerte y las circunstancias que la rodearon, así como la identidad plena de los restos humanos recuperados.

Es fundamental en lo que concierne a los aspectos familiares y sociales, en tanto que la información para identificar y devolver los restos de la víctima a su entorno familiar y social, y también en el plano judicial, aporta la prueba efectiva para la denuncia y demostración de la comisión de un delito.

El proceso de análisis e identificación debe llevarse a cabo de manera paralela o una vez finalizada la exhumación. Por tanto es indispensable que se cuente con la infraestructura y el personal debidamente capacitado para llevar a cabo el análisis de los restos humanos como tarea previa al inicio de la intervención antropológica forense.

Al igual que en las etapas previas, se debe dar prioridad en el análisis a aquellos casos que cuenten con mayor sustento y que por ende supongan mayores posibilidades de identificación acudiendo a métodos válidos distintos al análisis de ADN, al cual se recurrirá solo en caso de ser absolutamente necesario. En efecto, recurrir en forma automática al análisis de ADN requiere de la movilización de recursos económicos a lo largo de todo el año para responder adecuadamente a las necesidades que surjan en cada caso. Este tipo de examen debe realizarse por laboratorios independientes debidamente certificados a nivel internacional en dicha especialidad y que brinde confianza a las familias de las víctimas, dado que en la experiencia internacional, los familiares de desaparecidos son renuentes a aceptar análisis realizados en laboratorios de genética forense de instituciones estatales, a pesar de contar con todas las certificaciones y garantías.

Por consiguiente, consideramos que el análisis de ADN sea realizado por dos laboratorios validados, como mínimo. Uno de referencia y otro adicional, sobre todo si uno de ellos va a pertenecer al Estado.

El análisis de los restos debe permitir establecer una serie de características básicas relativas a la identificación de las víctimas que al cotejarlas con la información premortem, deben derivar en la identificación de los individuos. En tanto no se trata de cadáveres que conservan su fisonomía, y lo que hace posible su reconocimiento por parte de los familiares, se debe acudir a otros instrumentos para lograr la identificación, como el análisis osteopatológico y odontológico, que permita un cotejo con la información premortem (Identificación Presunta Positiva).

De allí la importancia de reiterar que no deben exhumarse los casos que no permitan su posterior análisis porque además se perdería información básica respecto a las lesiones sufridas y las causas de muerte, revelando la existencia de torturas y otras clases de maltrato.

En todos los casos se deben efectuar los respectivos análisis médico legales, antropológico forenses y odontológico forenses, con el fin de reconstruir, analizar y establecer las diferentes lesiones que los cuerpos puedan presentar y las causas y mecanismos de muerte. Del mismo modo debe haber un compromiso efectivo respecto a la aplicación rigurosa de todos los instrumentos técnicos que permitan la identificación en el corto, mediano o largo plazo a las

víctimas, así como de establecer las causas y las condiciones que condujeron a su deceso, evitando de esa manera la dualidad de criterios.

Debe destacarse que la aplicación de métodos para la identificación de las víctimas diferentes a los análisis de ADN, no excluye la toma de muestras para la realización de dicho examen en forma posterior. Por lo tanto, se recomienda preservar una muestra ósea que puede consistir en un par de vértebras lumbares intactas o un fragmento de diáfisis femoral, tibial o humeral de más o menos 10 cm, diente o muela sin ningún tratamiento o deterioro.

El tratamiento del tema genético exige el desarrollo de los siguientes tópicos:

1. Establecimiento de códigos de ética para el manejo de la información genética y la manipulación de muestras, resultados, información en general especialmente dirigidos a este tema.
2. Capacitación de expertos genetistas a nivel nacional.
3. Certificación de los laboratorios nacionales en el procesamiento de muestras óseas y sanguíneas dirigidas a análisis de ADN nuclear, ADN mitocondrial y Cromosoma Y.
4. Promulgación de las normas legales referidas a la aplicación de los estudios genéticos en esta materia.
5. Desarrollo de un Estudio Poblacional Genético a nivel nacional.
6. Creación de un Banco de Muestras de ADN (víctimas / familiares) con las debidas garantías de protección de la información.
7. Autorización Legal para la toma de muestras de sangre a los familiares en la que se establece que dicha muestra se utiliza con el único y exclusivo fin de ser analizada como parte del proceso de Identificación de determinada víctima.

2.3.3.2. Desarrollo de Aspectos Normativos, Legales y Técnicos

2.3.3.2.1. Aspectos Normativos y Legales

Para lograr la operatividad del Plan Nacional de Intervención Antropológica Forense se requiere de la vigencia de instrumentos legales que validen la creación de las entidades que se proponen a continuación y la adecuación de los procedimientos legales vigentes a la luz de las experiencias nacionales e internacionales en la intervención antropológica forense en los casos de violaciones a los derechos humanos.

Consideramos que las normas legales que se requiere para la implementación del Plan Nacional de Intervención Antropológica Forense deben estar referidas especialmente a los siguientes aspectos:

2.3.3.2.1.1 Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno entre 1980 y el 2000

Se propone la creación de la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno entre 1980 y el 2000 que asume a la Plataforma Conjunta para la Investigación de Fosas Comunes, creada durante el mandato de la CVR en junio del 2002 e integrada por el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y la CVR, reforzando su autoridad, autonomía y vigencia con la incorporación adicional de los representantes de los desaparecidos, representantes de las Iglesias, de la Cruz Roja Internacional y de un representante de la institución operativa a cargo de ejecutar el Plan Nacional.

Esta instancia coordinaría y supervisaría el desarrollo y ejecución del Plan, sin que ello implique el control o alguna otra injerencia que vulnere la autonomía exigida para este tipo de procesos.

Asimismo, realizará un seguimiento constante de los casos en investigación, asumiendo una vigilancia permanente de las metas alcanzadas tanto en lo referente a la identificación de las víctimas cuanto la judicialización de los casos.

Puede proponer para la incorporación en el Plan, casos previamente documentados y el acopio de informaciones que se canalizarán a través de la Unidad de Investigación, como se explicará seguidamente, así como la coordinación de la entrega a los familiares de los restos de sus deudos que hayan sido identificados.

2.3.3.2.1.2 Oficina de Personas Desaparecidas por conflicto armado interno (OPD)

Sin perjuicio del respeto a la autoridad del Ministerio Público, quien asume la conducción y dirección de la etapa prejudicial, la experiencia internacional y nacional, evidencia la necesidad de crear una unidad especializada que desarrolle las actividades necesarias para la ejecución del Plan.

La Oficina de Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno OPD, es una entidad operativa, autónoma e independiente y estará conformada por especialistas independientes de diferentes disciplinas vinculadas a esta compleja tarea y con amplia experiencia en el campo forense de personas desaparecidas.

Los especialistas podrían ser propuestos y asignados por los diferentes instituciones que conforman la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno 1980 - 2000, pero observando la exigencia de la independencia y autonomía profesional que la investigación antropológica forense exige. Su objetivo primordial es el de investigar e intervenir en los casos de personas desaparecidas en el conflicto armado interno que están

sustentados con un suficiente criterio técnico – especializado, viabilizando el desarrollo del Plan y las metas establecidas.

Participa en la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno entre 1980-2000. En esta instancia, se puede obtener e incorporar los casos que se presentan adecuadamente documentados, los que serán evaluados en las Unidades correspondientes de la Oficina. Se podrán atender y analizar las recomendaciones o sugerencias referidas a los casos que se realicen o que se encuentren en proceso.

Es necesario que esta instancia apoye el proceso de definición de normas sobre el proceso forense en general y a nivel específico, en la investigación preliminar, recopilación de información, exhumación, recuperación de evidencia, exámenes post mortem, análisis e identificación, así como en cuanto a la restitución de los restos humanos, creación y actualización de programas informáticos. De igual forma, aportar con información para la adopción y actualización de instrumentos y protocolos de trabajo, que deben estar necesariamente disponibles antes de iniciar las intervenciones.

En lo que se refiere a su inserción institucional en la estructura jurídica nacional, podría ser el equipo operativo de la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas o de la Defensoría del Pueblo. Atendiendo a sus características y facultades funcionales, principalmente en lo relativo a la autonomía en el ejercicio de sus actividades, el hecho de ser una unidad operativa adscrita a determinada institución no la subordina a ninguna entidad estatal o no estatal.

La OPD coordinaría directamente con el Ministerio Público, a quien deberá entregar toda la evidencia que recupere en el desarrollo de la investigación. Por lo tanto, miembros de la OPD responsables del tratamiento de los restos mortales y la evidencia asociada serán acreditados oficialmente como peritos en el sistema jurídico nacional.

La OPD estará conformada por las siguientes unidades operativas:

- Unidad Especializada en Investigación Preliminar de Personas Desaparecidas, enfocada a recuperar y vincular la información sobre las víctimas y los hechos, obtener información no logística acerca de la existencia de sitios de entierro, establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos en torno a las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, entre otras tareas que le sean designadas específicamente con relación al levantamiento de información preliminar.
- Unidad de Evaluación, Análisis, Exhumación y Recuperación de Restos Mortales y Evidencias, es la encargada de confeccionar el Plan Nacional de Intervención Antropológica Forense, realiza las inspecciones y evaluaciones de los presuntos sitios de entierro sugeridos por la Unidad Especializada en Investigación Preliminar, asume la coordinación, organización y realización de las tareas de Exhumación Forense,

recurriendo a la Arqueología Forense como especialidad básica para la adecuada recuperación de los restos humanos, contextos y evidencias asociadas.

- Unidad de Análisis Post Mortem, encargada de realizar los análisis antropológicos y odontológicos forenses y médicos legales de los restos humanos hallados con el fin de establecer las causas y mecanismos de muerte, los procesos de identificación presunta positiva, la toma de muestras de ADN de los restos humanos recuperados, su almacenamiento y la responsabilidad de su procesamiento y obtención de resultados, responsabilidad que comprende la remisión de las muestras de ADN a laboratorios acreditados y validados internacionalmente para este fin.
- Unidad de Identificación de las Víctimas, que concreta los resultados de las tareas de las otras unidades. Esta vinculada necesaria y estrechamente a las familias y al acervo documental que ellos proporcionan para este fin, el que se refuerza con los resultados antes señalados. Trabaja estrechamente con la Cruz Roja Internacional, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, en tanto tiene como responsabilidad la emisión de certificados de defunción, firmados por las autoridades designadas por ley.

Adicionalmente, tiene la responsabilidad en el control de la toma, seguimiento y destino de las muestras biológicas que se obtienen de las familias como son las muestras de sangre que sólo pueden tomarse en tanto se cuente con su autorización respectiva en documento oficial, así como la verificación de los resultados finales que se obtengan.

Comprende a su vez, el monitoreo de las muestras de hueso para ADN de los restos humanos recuperados en los exámenes post mortem y que se remitan a laboratorios especializados y validados internacionalmente. Dicho monitoreo comprende la verificación y control permanente del estado de las muestras y de los avances que se produzcan, devengan estos en identificación positiva o no.

Como consecuencia del trabajo coordinado con las familias de las víctimas, esta unidad es la encargada de realizar la exhibición, en las diferentes localidades, de las prendas u objetos personales hallados en la investigación, de tal manera que se mejore la información necesaria para la identificación presunta positiva de los restos humanos.

Debe brindar apoyo psicológico a los familiares, garantizando la constante información acerca del estado de la investigación, así como facilitar el soporte legal para el desarrollo de los procesos de duelo y la situación jurídica de las familias afectadas.

- Unidad Legal, encargada de brindar el soporte legal a las diferentes unidades de la OPD durante el desarrollo de sus tareas.
- Unidad de Informática y Soporte Técnico, encargada de la elaboración de las diferentes bases de datos relativas a las investigaciones preliminares, intervenciones (inspecciones

y exhumaciones), exámenes postmortem, exámenes de ADN, identificación de víctimas, emisiones y entrega de certificados de defunción, entre otros, para cuyo efecto incluirá el acervo documental de la CVR sobre personas desaparecidas y/o muertas durante el conflicto armado interno.

La Base de Datos deberá constituirse en un instrumento que permita la continuidad de los procesos abiertos durante el período de vigencia de la CVR. Deberá comprender en lo posible, los procesos que mantienen otras instituciones permitiendo un manejo global, científico, imparcial de los mismos y su incorporación como uno de los principales temas de interés nacional.

Se debe establecer un sistema de funcionamiento que permita que la alimentación simultánea de información por parte de las instituciones participantes en el tema y las restricciones necesarias para evitar su modificación y/o manipulación inadecuada, teniendo especial énfasis en el procesamiento e interpretación que se pueda generar a partir de su análisis.

La OPD estara representada por su Director y las diferentes Unidades estaran a cargo de Coordinadores designados para el cumplimiento de sus especificas tareas, de acuerdo a su trayectoria profesional.

En tanto la tarea consistira en investigar la suerte corrida por más de 7000 personas desaparecidas, sera necesario que esta Oficina cuente con personal de apoyo en las diversas areas de trabajo, seleccionados en virtud a su experiencia profesional, asi como premunidos de la suficiencia moral y etica requerida.

Esta Oficina debera contar con una Seccion Administrativa minima, ocupada, entre otras tareas inherentes al tema administrativo, en mantener el flujo de recursos que sea el soporte material a las Unidades en operacion.

2.3.3.2.1.3. La Investigación Fiscal

En el tema de las investigaciones prejudiciales a graves violaciones de los Derechos Humanos, es fundamental el papel que ejerce la Fiscalía Especializada para Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas en abril del 2002 (creada según Resolución N° 631-2002-MP-FN), por lo que por la trascendencia y magnitud del trabajo a desarrollar deberá estar liderada por un Fiscal Superior Especializado en la temática (derecho penal, derechos humanos, derecho internacional humanitario, ciencias forenses en general) y que tenga la suficiente autonomia institucional para realizar su trabajo.

Es indispensable reforzar dicha Fiscalía en sus aspectos técnico-legales, infraestructura, recursos materiales y humanos. Respecto de este último, el Fiscal Especializado debe contar con un equipo de Fiscales para cubrir las distintas jurisdicciones territoriales en donde se denuncian

casos de violaciones a los derechos humanos. Dichos Fiscales deben presentar un perfil de profundo compromiso ético y profesional con las investigaciones que se realicen y por ende un conocimiento amplio de sus alcances y limitaciones.

Para la idoneidad y transparencia del proceso es indispensable una mejora en las normas que regulan la actuación del Fiscal en lo que se refiere a las investigaciones antropológicas forenses, enfatizándose su función de responsable de la investigación prejudicial, generando los mecanismos para establecer una coordinación fluida con la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas y la OPD, de tal manera que, para los fines de su trabajo, el procedimiento se desarrolle de manera integral, concatenando la información obtenida por las diferentes unidades de la Oficina, optimizándose así la utilización de recursos humanos y materiales, logrando, finalmente, una investigación organizada y confiable.

Es en ese sentido, que la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas y la OPD, aportan al Ministerio Público toda la información recuperada a partir de la intervención antropológica forense, beneficiando y reforzando de esta manera la investigación pre judicial como competencia exclusiva de dicha Institución.

Esta definición implica en consecuencia, que los expertos forenses que trabajan en las diferentes unidades de la OPD, y como peritos en los casos específicos, deben adoptar las acciones necesarias que permitan optimizar las tareas del Fiscal quien orientará sus esfuerzos a conducir la investigación de una manera más eficaz, a través del respaldo y la confianza en el equipo de peritos nombrados en las diferentes etapas de la intervención antropológica forense que desarrollan las unidades de la OPD. Los informes periciales que produzcan las Unidades correspondientes, así como los resultados de los diferentes análisis que se realicen, serán remitidos única y exclusivamente al fiscal a cargo de la investigación prejudicial, para los fines que su investigación persigue.

Resulta de suma importancia la supervisión que la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas y en estricto, la Defensoría del Pueblo, realicen durante el desarrollo de los procesos.

2.3.3.2.1.4. Acerca de la acreditación de los Peritos

La investigación forense en casos de Derechos Humanos, es una labor especializada, que requiere que el perito designado para los casos sea idóneo en el campo de la Arqueología y Antropología Forense (Prospección y excavación arqueológica en el área forense, cartografía, geografía, registro gráfico, así como en la estimación de edad, sexo, estatura, lateralidad, patologías, y otras características individualizantes así como observación de lesiones y causas de muerte en restos esqueléticos).

Se requiere igualmente que cuenten con una formación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Esto se hace realmente imprescindible en la medida que la temática de trabajo difiere sustancialmente del tratamiento que recibe la investigación de delitos comunes, exigiendo un mayor compromiso ético en su desarrollo.

Es en ese sentido, que los expertos de la OPD en sus diferentes unidades, se constituyen en los peritos y asistentes, que aportaran la información y evidencia a la Fiscalía Especializada para el desarrollo de la investigación pre judicial.

2.3.3.2.1.5 Informe Pericial

En atención al procedimiento recomendado para el desarrollo de la intervención antropológica forense y la consecuente ejecución del Plan, el informe pericial que se le alcance al Fiscal Especializado, reportará los aspectos médico legales y antropológicos forenses como resultados principales de los trabajos conjuntos. Contendrán como anexo los análisis odontológicos y balístico, así como la descripción de prendas de vestir y efectos personales así como de los documentos asociados a los cuerpos, que proporcionan a la autoridad el sustento suficiente del resultado del informe pericial.

Al respecto cabe precisar que se busca mantener la integridad de la evidencia y su consistencia como prueba, por lo cual se requiere que toda la información originada en un mismo caso, forme una unidad documental y que obre en poder del Fiscal Especializado encargado de la investigación.

Como se trata del trabajo de equipos multidisciplinarios, debe promoverse que el informe pericial sea conjunto, salvo que existan posiciones diferentes insalvables respecto a una misma lesión, por ejemplo, en cuyo caso deberá sustentarse en el dictamen individual las diferencias de criterio.

Se recomienda adoptar las medidas legales que refuercen el reconocimiento y validez jurídica a la pericia antropológica forense, atendiendo a los avances que sobre esta temática se presentan a nivel internacional y a la carencia de normatividad específica en nuestro ordenamiento legal.

2.3.3.2.1.6. Disposición final de los restos y condición legal de los desaparecidos

Se debe establecer un mecanismo técnico y legal que permita la inhumación de los restos humanos en forma temporal cuando no haya sido posible su identificación, bien porque la

información es insuficiente y debe complementarse; bien porque no hay familiares que reclamen o que deseen recibir los restos humanos; así como cualquier otra circunstancia que genere que los restos no sean entregados y cuya responsabilidad recae en la OPD.

Para tal fin los restos humanos deberán ser preservados adecuadamente por un lapso de seis meses a un año, en el lugar que la autoridad disponga, manteniendo la cadena de custodia respectiva, conforme se detalla en el Anexo. Posteriormente, se procederá a inhumarlos en un sitio dispuesto para este fin específico, que permita recuperarlos en excelente estado de preservación, sin alteraciones diferentes a las presentadas por efecto de diagénesis y tafonómicas usuales.

Para proceder a la inhumación, se requiere que los restos estén analizados previamente y cuenten con muestras que se requieran para llevar a cabo análisis posteriores: moldes dentales, fragmento de hueso para ADN, fotografías, entre otros. La documentación resultante de los análisis previos, también debe preservarse dentro del proceso con el fin de que pueda ser recuperada y reanalizada posteriormente.

Se recomienda que la Comisión Nacional para las Personas Desaparecidas entre 1980-2000 promuevan la construcción de cementerios memoriales, para la inhumación provisional o final según sea el caso, de víctimas desaparecidas y ejecutadas extrajudicialmente durante el período de conflicto interno armado.

2.3.3.2.1.7. Protección de la Información

Toda la información tanto documental como testimonial que se genere, a partir del Registro Nacional de Sitios de Entierro, de los testimonios incluyendo los datos de las fichas antemortem e incluso de los análisis postmortem e información genética debe protegerse debidamente.

2.3.3.2.2 Aspectos Técnicos

En cuanto a aspectos técnicos será necesario tener en consideración:

3.2.2.1. Adopción de Protocolos y Fichas Documentación y redacción de informes

Es necesario que se adopte un cuerpo documental de fichas y protocolos específicos para la investigación de las graves violaciones a los DDHH, para llevar a cabo de manera adecuada todo el proceso de recolección de información, exhumación, análisis e identificación de restos humanos, debiendo existir para cada tema protocolos previamente establecidos, procurando su aplicación completa y apropiada.

Al respecto se ha elaborado el Protocolo para la Investigación Forense en el Perú, el mismo que contempla protocolos específicos para el desarrollo de los trabajos en los aspectos ya mencionados. Cada protocolo cuenta con fichas especialmente acondicionadas y que responden a los lineamientos señalados internacionalmente para la investigación forense, además deben ser consideradas como fundamento para el desarrollo de una Base de Datos Forense.

Estos protocolos y fichas han sido adaptados a la realidad social nacional para lograr los objetivos requeridos, procurando no introducir dualidad de criterios ni generar documentación innecesaria.

Los protocolos y fichas que se proponen y anexan al Plan, se encuentran basados en los generados y utilizados exitosamente por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia de Naciones Unidas, así como en los documentos utilizados por los diversos equipos de Antropología Forense latinoamericanos, las modificaciones y adecuaciones de las mismas efectuadas por el Equipo Peruano de Antropología Forense y aquellos trabajados a partir de estas últimas por la Plataforma de Trabajo Conjunta en la Investigación de Fosas Comunes.

Dichos documentos son propuestos como instrumentos enfocados específicamente al tema de investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos y no vulneran los existentes en el Instituto de Medicina Legal, sino que los complementan al regular una temática nueva en nuestro país. Los protocolos propuestos deberán ajustarse en la medida que se presenten avances y actualizaciones en las metodologías científicas forenses. Dichas actualizaciones deben ser discutidas y presentadas por la OPD a las instituciones participantes en la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas entre 1980-2000, para su aplicación en el Plan.

2.3.3.2.2 Desarrollo y Adecuación de Infraestructura Logística

Se ha observado en diversas diligencias forenses efectuadas, un conjunto de deficiencias en el aspecto logístico y de infraestructura por lo que se requiere que la OPD cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar las investigaciones con el soporte logístico y de infraestructura adecuada tanto en los períodos anuales de elaboración como en la ejecución de intervenciones en todas sus etapas.

2.3.3.2.3 Preparación de programas y proyectos para obtención de líneas de financiamiento

El financiamiento del Plan deberá ser promovido por las instituciones que integran la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas entre 1980-2000, a través de la conformación de una Mesa de Donantes en la que participen la cooperación internacional y el Estado.

2.3.4. Ejecución del plan nacional de investigaciones antropológico forense

Para proceder a la ejecución del Plan Nacional de Intervención antropológica forense, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

2.3.4.1 Fase de Ejecución

Como primera fase requiere de la evaluación de los casos que se encuentran en proceso de investigación, aquellos casos en los que los restos humanos se encuentran en riesgo de desaparecer o ser gravemente alterados y los casos que se encuentren con mayor fundamento a nivel de investigación preliminar. Abordar esta parte de la investigación permitirá establecer las estrategias para comenzar con los procesos de exhumación y análisis subsiguientes.

En ese sentido, debe evaluarse la información obtenida a partir del proyecto de Registro Nacional de Sitios de Entierro. Dicha información debe ser sometida a un análisis riguroso para su correcta elaboración e interpretación, permitiendo la planificación de las siguientes etapas.

Asimismo es necesario recopilar la información existente en otras instituciones como la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones de Derechos Humanos, así como del propio Ministerio Público, considerando especialmente la evaluación de los casos donde se hayan realizado anteriormente procesos de exhumación y cuyos resultados se encuentren pendientes, buscando así complementarlos, culminarlos y dar una respuesta a las autoridades y a la sociedad sobre el particular.

Esta Fase de Evaluación, que será llevada a cabo por la Oficina de Personas Desaparecidas durante el conflicto armado interno, permitirá el desarrollo de las estrategias de investigación necesaria para abordar los casos de manera integral, especialmente en aquellos donde su complejidad y la dificultad para obtener la información necesaria, demanda una inversión de tiempo y esfuerzos mayores; así como del diseño de líneas de trabajo específicas para abordar desde diferentes perspectivas un mismo problema.

Las intervenciones a realizar deberán distinguir entre aquellas que requieren concluir los procesos de análisis e identificación de los restos, con aquellas que involucren el desarrollo de exhumaciones.

En ese sentido, tendrán prelación la evaluación de los casos ya exhumados, en los que se debe propender culminar en el menor tiempo posible las investigaciones pendientes, que conduzcan a la entrega de los restos a los familiares y a que se sigan los procedimientos de ley en relación a los hechos acaecidos y actores involucrados.

Para la realización de intervenciones que contemplen la ejecución de exhumaciones, será necesario primero plantearlas en aquellas regiones que presentan mayor cantidad de casos y

cuyas investigaciones se encuentren avanzadas, con el fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles.

En la planificación de estas intervenciones será necesario, entonces la combinación en el análisis de los factores referidos al grado de información disponible para cada sitio y caso, así como la vulnerabilidad y riesgo potencial de destrucción conocido para cada sitio. Por ello, la evaluación deberá comprender la organización de la información considerando todo lo disponible en torno a las víctimas, perpetradores, hechos, circunstancias, testimonios, espacios y tiempos, variables que intervienen en la construcción de los casos y que deberán ser o no complementadas para continuar adelante en las investigaciones.

Es importante que la planificación de las intervenciones esté acorde con la complejidad de los mismos, tratando de reducir al máximo la cantidad de tiempo y aprovechando los recursos invertidos en el proceso, por área de trabajo. Desde esta perspectiva no se puede dejar de lado las consideraciones logísticas necesarias para la ejecución del plan, que incluyen desde la existencia de medios de transporte, comunicación, suministros de equipos y herramientas, acondicionamiento de espacios para el desarrollo de los análisis e incluso los recursos humanos disponibles.

En este sentido las investigaciones forenses podrán llevarse a mediano y largo plazo. El Registro Nacional de Sitios de Entierro, iniciado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, debe continuar en la medida que es un proyecto integral, que abarca la mayor parte de la investigación preliminar.

De manera paralela se deben seguir sacando adelante los casos, a medida que se presente una considerable cantidad y calidad en la información recolectada.

Por ello se propone que la evaluación contemple a su vez, la ejecución de un número limitado de casos (“plan piloto”); que permita comprobar el funcionamiento de la organización que se propone en el presente documento y que fundamentalmente permita realizar los ajustes necesarios en términos de procedimientos técnicos operativos, acondicionamiento logístico así como en la capacitación y calificación ética y profesional de los participantes.

Las intervenciones podrán realizarse en cualquier momento del año, pero teniendo en cuenta la variabilidad regional referente al clima, cantidad de individuos a exhumar y de casos en un determinado sector. Los análisis de morgue deben realizarse inmediatamente después de cada exhumación, estableciendo que el tiempo entre una y otra sea corto; constituyéndose en variables importantes para la planificación específica de las intervenciones y planes en conjunto.

Esta primera fase de evaluación de la información existente propuesta, requiere para su ejecución de un tiempo no mayor de seis meses desde su inicio y que puede extenderse hasta los 12 meses. Durante los primeros tres meses se considera que no debería realizarse ningún proceso de exhumación, en tanto las labores deben centrarse en la evaluación y preparación de casos así como en la resolución de aquellos que se encuentren pendientes.

Esto a su vez permitirá el afianzamiento de las condiciones de trabajo señaladas en los lineamientos generales y que involucren aspectos relacionados tanto al marco institucional como aquellos de orden más operativo, facilitando el diseño de estrategias integrales de investigación y abordaje de casos, en especial aquellos cuya complejidad es conocida, por lo que requieren de líneas de trabajo amplias que permitan conocer más acerca de las víctimas, los actores, los hechos y circunstancias de los eventos, lo cual redundará eficazmente en la judicialización.

2.3.4.2. Fase Operativa

A partir de los resultados alcanzados durante la primera fase, se tendrá un importante número de sitios y casos disponibles para ser trabajados. En este estado se podrán adoptar y desarrollar las estrategias específicas de investigación y su incorporación en los casos que conformarán los Planes Regionales de Intervención.

Estos Planes Regionales constituyen la base del trabajo a nivel nacional y podrán ejecutarse de manera secuenciada, buscando siempre la racionalización y optimización de los recursos disponibles.

También se pueden desarrollar de forma paralela o combinada, considerando las necesidades de planificación específica y logística que cada uno podría requerir.

Los planes exigen estrategias diseñadas desde la fase anterior y que se base en la existencia de un acervo documental o testimonial básico que permita trabajar los casos de manera completa y adecuadamente sustentada. En ese sentido, es necesario, en primer término, realizar intervenciones en las regiones que presentan mayor cantidad de casos construidos, para lograr la optimización de recursos. Esto no implica que se puedan abordar casos completos y listos para ser trabajados en otras regiones del país, siempre y cuando la infraestructura logística así lo permita.

Es necesario, en ese orden priorizar, los más urgentes, de acuerdo al riesgo en que se encuentren, las condiciones políticas o de seguridad del sitio, o a la cantidad de información que se tenga.

Para abordar todos los casos se deberá contar con un mínimo de condiciones generales operativas y descritas anteriormente.

2.3.4.3 Cantidad de Intervenciones Anuales

La cantidad de intervenciones y de casos por mes y por año, dependerá de la complejidad de los casos, así como de las posibilidades logísticas. Puede ser que se lleven a cabo varios casos “pequeños” en poco tiempo o que existan casos que requieran mayor cantidad de tiempo y

recursos. En ese sentido es importante aclarar que se pueden abordar dos o más casos solo cuando se cuente con la infraestructura operativa necesaria, teniendo en cuenta las exigencias que este tipo de intervenciones genera.

Lo que si es fundamental en este punto es que no queden casos inconclusos en ninguna intervención y que, una vez operativo el Plan, se promueva la realización de una intervención al mes.

2.3.5.3. Consideraciones Finales

El desarrollo del Plan Nacional requiere permanentemente que:

- Los planes, programas y proyectos sean sometidos a evaluación constante.
- La información debe sistematizarse y procesarse en una Base de Datos Forense, así como establecer las condiciones de seguridad necesarias para garantizar su integridad, junto con el resto de la evidencia acumulada.
- Se debe promover la capacitación, profesionalización y actualización de la Antropología Forense para optimizar el desarrollo de los procesos, enfatizando la importancia del tratamiento del tema desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
- Igualmente se plantea que se cumpla con una serie de condiciones mínimas para la ejecución de las intervenciones o casos, las mismas que son:
- Contar con un acervo considerable de información preliminar antes de llevar a cabo cualquier procedimiento.
- Evaluar el estado de la información procurando complementar la faltante.
- Establecer una planificación logística (recursos materiales y humanos).
- Se debe contar con la plena capacidad del equipo, tanto operativa como profesional.
- Calificar la factibilidad de cada caso (Grado de Información, vulnerabilidad).
- Es importante además considerar otros aspectos, tales como:
- Coordinar con el Instituto Nacional de Cultura estableciendo los mecanismos para evitar la intervención en sitios arqueológicos prehispánicos, coloniales o republicanos, a pesar que se presuma que contienen evidencias de graves violaciones a los DDHH.

Establecer mecanismos de información masiva, evitando la presentación de casos e imágenes que vulneren los derechos de los afectados y la sensibilidad del público en general. Se debe tener en cuenta el derecho a la privacidad que tienen los familiares de las víctimas y el respeto que merecen los restos mismos de las víctimas, por ello el trabajo con los medios de comunicación debe orientarse a generar estas condiciones mínimas de respeto.

Bibliografía

CORDNER, Stephen y Helen McKelvie.

2002 Developing standards in international forensic work to identify missing persons. En: Revista Internacional de la Cruz Roja, diciembre, Vol 84 No. 848:867-883.

CRUZ ROJA INTERNACIONAL

2003a Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales. 19-21 de febrero de 2003

2003b Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Conferencias Regionales del 28 al 30 Mayo, Lima.

DEFENSORIA DEL PUEBLO – EPAF

2002 Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú. Segunda edición. Lima.

FONDEBRIDER, Luis

2002 Reflexiones sobre la documentación científica relativa a las violaciones de los derechos humanos. Revista Internacional de la Cruz Roja. Diciembre. Versión electrónica

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

2001 Protocolo modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos. Elaborado por: Luis Fondebrider - Equipo Argentino de Antropología Forense y Maria Cristina de Mendonça - Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal. Proyecto MEX/00/AH/10. Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1990 Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales arbitrarias o sumarias. New York, Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL PERU

Presentación

La investigación forense puede estar inmersa dentro de distintos contextos, bien en el campo de los derechos humanos, o en el campo de la criminalística. Para el caso que nos atañe, que es el referido al primero de ellos, es necesario seguir una serie de parámetros con el fin de recolectar y analizar información de manera eficaz, completa y con un sustento científico y técnico básico que asegure la transparencia y objetividad del proceso.

A nivel mundial se han elaborado diversos protocolos que permiten trabajar siguiendo ciertos parámetros fundamentales, acordes con la realidad de cada nación, pero cuyos elementos primarios son universales y aplicables a las necesidades regionales. A continuación presentamos un protocolo general, elaborado con base en la experiencia de la Unidad de Investigación Forense de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, retomando las propuestas existentes planteadas nacional e internacionalmente¹, adaptadas a las necesidades y realidad nacional.

En el Perú, desde fines del año 2000, el tema de la antropología forense entró en el debate de las investigaciones en los casos de graves violaciones a los derechos humanos. Una de los aspectos resaltantes fue la necesidad de establecer un protocolo unificado de trabajo y dentro de esa línea se orientaron esfuerzos de las distintas instituciones.

La estandarización de protocolos se inició a partir de la adaptación de los utilizados en el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, organismo creado por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Estos sirvieron de base para la discusión posterior, sumándose los aportes de los equipos y expertos regionales latinoamericanos que colaboraron en el proceso; así como la experiencia del resto de participantes.

¹ ONU. 1990. Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. New York, oficina de las Naciones Unidas en Viena. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos. 2001. Elaborado por: Luis Fondebrider - Equipo Argentino de Antropología Forense y Maria Cristina de Mendonça - Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal Proyecto MEX/00/AH/10. Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México
- Defensoría del Pueblo – Equipo Peruano de Antropología Forense Epaf. 2000. Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú

En ese sentido, el protocolo se basa y retoma además, los elementos e instrumentos aplicados en las distintas intervenciones forenses llevadas a cabo por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en conjunto con el Ministerio Público y la participación de la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Dada la magnitud de la tarea que se debe desarrollar, el protocolo se enmarca dentro del Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas Forenses, que debe ser asumido a nivel interinstitucional y multidisciplinario, para así garantizar el éxito del proceso.

Finalmente como parte del protocolo, se incluye la necesidad de contar con una base de datos, cuyos lineamientos se encuentran aquí planteados. Esta tiene un carácter indispensable, dentro de un planteamiento de intervenciones que debe ser a largo plazo y que abarca todo el país, dada la magnitud de la problemática.

El proceso de investigación forense consta de varias etapas, todas importantes y que deben estar concatenadas para lograr cumplir con los objetivos del mismo. Las tres etapas básicas deben generar que se cumplan los objetivos principales, esto es, reconstruir los hechos e identificar tanto a víctimas como a perpetradores, como proceso de restitución y reconstrucción histórica y social.

1. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La primera fase dentro del proceso de investigación forense es la investigación preliminar; en la medida en que las circunstancias lo permitan, es necesario llevar a cabo este paso en primera instancia. A través de él se obtendrá información básica e indispensable, para fundamentar adecuadamente el proceso.

El objetivo fundamental en la investigación preliminar es lograr la reconstrucción histórica social y judicial de los hechos. Para tal fin, se debe en principio, contar con una completa investigación histórica, la cual es extremadamente importante para el trabajo forense para recuperar el contexto del sitio de entierro, de las víctimas y de los procesos sociales y de violencia que se dieron en determinado momento. Aún más importante sin embargo, es establecer una relación entre el sitio y un evento específico, así como entre víctimas y perpetradores.

Otra parte de los objetivos, es evaluar si la evidencia física que se encuentra en un sitio de entierro es consistente o no con las versiones recogidas sobre lo sucedido. Esto brindará información fundamental para el proceso judicial.

La información a obtener dentro de la investigación preliminar puede dividirse en tres clases, que se mencionan a continuación:

La primera clase, se refiere a la información relativa a los hechos sucedidos y que generaron la desaparición de las víctimas. Esta información debe ser recolectada con antelación

al proceso de prospección, sin embargo en algunos casos específicos debe continuar o iniciarse su recolección a medida que el proceso mismo avanza, durante la exhumación o durante el análisis de los restos, e incluso posterior al mismo, mientras los plazos legales se encuentren vigentes.

La segunda clase de información es toda aquella necesaria para llevar a cabo la prospección en si y por ende el proceso de exhumación (o recolección) de los restos, según sea el caso. Debe realizarse un estudio logístico del área de estudio y del poblado cercano; en el que deben tomarse en cuenta los factores como los tiempos (salida y llegada) entre los poblados del recorrido (la toma de kilometrajes será un referente adicional de las distancias), facilidades de acceso, condiciones climáticas, seguridad del área.

Esta información debe ser recolectada y analizada preferiblemente antes de comenzar la inspección. Se encuentra referida a todo aquello que permita establecer con claridad el estado del sitio a inspeccionar. Se debe recabar todo el material existente respecto a las características geográficas, geológicas e hidrográficas de la zona; es decir, ubicación geográfica, aspectos medioambientales en general, inundabilidad del terreno, napa freática, tipo de suelos; así como régimen de lluvias, tipo de vegetación de la zona y fauna entre otros.

Estos aspectos son especialmente importantes en aquellos sitios que pueden haber sufrido modificaciones del paisaje. No todos los casos permiten contar con esta información antes de comenzar el trabajo. No obstante ello, antes de la fase de exhumación es necesario que dicha información ya se encuentre disponible.

La tercera clase de información, es la referida a las víctimas a identificar y se debe contar con ella en forma previa al proceso de exhumación; en ella se incluirá toda la información tanto biológica, incluyendo un árbol genealógico de parientes en primer grado de consanguinidad preferiblemente; como también información referente al entorno socioeconómico y cultural de la víctima. Durante la fase de análisis de los restos humanos en morgue la información podrá ser complementada o procesada. Es necesario contar con antelación con esta información, de manera tal que una vez se inicia la fase de morgue, la información sólo requiera ser complementada o ya se encuentre lista para ser procesada. Sin embargo, al igual que con la recolección de la información respectiva a los hechos, en algunos casos específicos se debe iniciar o continuar su recolección durante el proceso mismo de exhumación y/o el análisis de los restos, e incluso posterior al mismo, mientras los plazos legales se encuentren vigentes.

Merece especial cuidado la toma de información biológica antemortem de cada una de las víctimas; en ese sentido se requiere de entrenamiento en el tema, pues este procedimiento demanda de una interrelación eficaz entre el entrevistador y el entrevistado para la obtención de

la información. Además, en tanto que esta misma se obtiene a partir de una serie de preguntas cuyo enunciado puede resultar complicado de entender, es necesario que los formularios existentes sean lo más sencillos posibles y deben de adecuarse a cada caso particular. Al respecto, se recomienda el seguimiento de los lineamientos propuestos por la Defensoría del Pueblo y el Equipo Peruano de Antropología Forense².

Se debe tener en cuenta que la búsqueda, recopilación e interpretación de toda la información preliminar es un proceso complejo, dada la naturaleza de las distintas fuentes de las cuales proceden los datos a recuperar y los testimonios sobre el particular. A su vez la ubicación de los mismos en diversas instituciones públicas y civiles constituye un aspecto más a considerar.

Se requiere en consecuencia una adecuada planificación en este nivel de investigaciones, que contemple la participación de profesionales de distintas disciplinas, como abogados, antropólogos, arqueólogos, odontólogos, médicos, entre otras y una necesaria capacitación en técnicas de levantamiento de información y trabajo de campo.

La información recuperada servirá para la construcción de casos y no necesariamente responderá a investigaciones de casos en marcha. En ese sentido se debe considerar la existencia de mecanismos que validen la toma de información, su acumulación y puesta a disposición de la autoridad fiscal, pues no siempre la información que se recupera en estos procesos, forma parte de investigaciones en curso.

Adicionalmente, se debe establecer los procedimientos para la toma de información valiosa como la documentación que acredita la pre-existencia de las víctimas (certificados de nacimiento, actas de matrimonio, documentos de identidad, fotografías, etc) e incluso la información genética que se recabe como muestras posibles a procesar para una futura identificación a través de análisis de ADN. En estos casos se debe considerar además los sistemas de almacenamiento, conservación y custodia de toda la información, así como los procedimientos a seguir en casos de identificación y su relación con la conservación, uso y manejo de muestras biológicas, partiendo de las consideraciones éticas existentes al respecto.

No todos los casos permiten contar con toda la información indispensable. Sin embargo, se debe propender por ubicar en el menor plazo la mayor cantidad de datos que permitan aclarar los hechos que conllevaron a la existencia de un sitio de entierro determinado.

² Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú. Defensoría del Pueblo - Epaf. 2000.

La mayor parte de la obtención de la información preliminar podrá ser obtenida durante la etapa de inspección siguiendo los correspondientes protocolos, respecto de la cual se pueden planificar las siguientes etapas de la investigación forense.

2. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

La inspección o prospección es el procedimiento por medio del cual se recorre una o varias áreas a investigar, mediante un análisis detallado de las características del terreno con el fin de ubicar el sitio o sitios donde hay posibilidades de que se encuentren restos humanos.

Este procedimiento posibilita el registro de lugares de enterramiento (fosas, tumbas, nichos, en general lugares de deposición) utilizando instrumentos y metodologías extraídas de la criminalística y de la prospección arqueológica y aplicados a casos relacionados con violaciones de derechos humanos.

Así mismo, permite la recolección de la mayor parte de la información preliminar según se describió en párrafos anteriores.

2.1. Aspectos Logísticos

Toda prospección deberá contemplar con antelación una serie de aspectos logísticos elementales que optimizarán el proceso de inspección y las posteriores exhumaciones y que se refieren a:

2.1.1. Recursos Humanos

El equipo encargado de esta tarea deberá estar conformado por arqueólogos con experiencia en registro de sitios en geografías variables, acompañados por un antropólogo social o sociólogo de la zona. Los profesionales de las dos áreas deben contar con conocimientos de la realidad social y de violencia y contar con la experiencia y comprensión del tema de derechos humanos. Adicionalmente, debe participar un analista de sistemas encargado del ingreso y procesamiento de la información en la base de datos, así como un intérprete en caso sea necesario.

2.1.2. Recursos Materiales

Dentro de los recursos materiales se debe considerar como mínimo lo siguiente:

- Cartas nacionales y de catastro rural de la zona de estudio
- Fotografía aérea cuando sea posible y pertinente
- Material suficiente para registro:
 - Cámara fotográfica y/o de video
 - Material fotográfico y de video (rollos, películas, rótulos, escalas y señalizaciones)
 - Materiales para dibujo (levantamiento de planos)

- Diario de campo
- Fichas de recolección de información
- Brújula
- Geoposicionador satelital (GPS)
- Computadora portátil
- Equipos y materiales personales de protección necesarios según la zona

2.2. Aspectos Metodológicos

Generalmente, se ha considerado que los cuerpos de los desaparecidos y ejecutados extrajudicialmente se hallan en fosas comunes o clandestinas, en lugares ocultos o conocidos por la población de la zona donde se encuentran; pero la categoría “*fosa*” no es explicativa *per se* y tiende a ser excluyente antes que incluyente, si se tiene en cuenta en sentido estricto el significado de la misma categoría y el número de variables con que se manifiesta este fenómeno.

Por ello consideramos que se debe de manejar un término más amplio y a la vez explicativo de lo ocurrido y de las manifestaciones que nos ocupan. Revisando la acepción de *enterrar*, tenemos las siguientes consideraciones:

Enterrar: Poner debajo de tierra./ Dar sepultura a un cadáver/ Sobrevivir a alguien/
Hacer desaparecer algo debajo de otra cosa, como si estuviese oculto bajo tierra/
Arrinconar, relegar al olvido algún negocio, designio, etc, como si desapareciera de entre lo existente.

Siendo las dos últimas acepciones las que nos acercan a lo que sucedió con los desaparecidos, ya que por el conflicto armado interno, a estas personas se les pretendió ocultar, arrinconarlas, relegarlas al olvido, desapareciéndolas de entre lo existente. En consecuencia, los lugares donde se encuentran sus restos están constituidos no sólo por fosas, sino en general por lo que consideramos **Sitios de Entierro**, es decir lugares donde fueron enterrados y desaparecidos de acuerdo a las acepciones señaladas.

2.2.1. Clasificación de los Sitios de Entierro

A continuación se presenta una serie de elementos para entender los sitios desde una perspectiva clasificatoria que permita obtener mejores resultados en la planificación de las investigaciones futuras de las cuales será objeto el sitio.

A) Según la información y registro, establece diferencias entre los sitios a un primer nivel, esto es aquellos sitios de los cuales se tiene conocimiento y son registrados, de aquellos que cuentan con referencias o información pero que no se ha constatado aún su existencia.

En ese sentido se señala como:

Sitio Presunto: La información existente y la visita efectuada, permite pensar en la existencia de un sitio; que puede contener restos humanos. Su condición final debe ser corroborada a través de futuras investigaciones que involucren ya sea cateos o exhumaciones.

Sitio Referido: Sitio conocido a través de referencias y que por diferentes razones no ha podido ser visitado aún. En consecuencia es un sitio que debe ser necesariamente verificado, es decir ser objeto posterior de una inspección, cateo y/o exhumación.

B) Según la calidad de la información. A partir de la visita de inspección y el trabajo de investigación que sobre el sitio y el caso que representa se efectúe, el sitio podrá recibir una clasificación por la calidad de información con la que cuenta, estableciéndose la siguiente gradación:

Grado 1: La información es prácticamente inexistente, sólo se conoce la existencia del sitio.

Grado 2: Posee escasa información y requiere un intenso trabajo de investigación preliminar.

Grado 3: Se tiene conocimiento parcial acerca de los hechos, circunstancias, actores o víctimas, por lo que la información es insuficiente para sustentar un caso y requiere concluir la investigación preliminar.

Grado 4: La cantidad de información recopilado permite sostener que el caso se encuentra prácticamente listo, pero se requiere concentrar la investigación en ciertos detalles sobre los hechos, actores o víctimas para su judicialización.

Grado 5: Se tiene toda la información para llevar adelante la judicialización de un caso y efectuar las diligencias necesarias para iniciar dicho proceso.

Es importante mencionar que la presente clasificación, constituye un referente sobre el estado de la investigación específica para cada sitio y permite la planificación de las siguientes etapas de investigación, lo cual no implica necesariamente restricciones para la ejecución de las mismas.

C) Según el estado de conservación. Uno de los aspectos a considerar dentro de la planificación de las futuras intervenciones que se puedan plantear en un sitio determinado, será el estado de conservación en que cada sitio se encuentra o la posibilidad de que factores antrópicos o naturales lo vulneren o alteren, poniendo en riesgo la integridad de la evidencia que se encuentra en cada uno de los mismos. Por ello se establece un sistema de alerta para determinar la urgencia de su intervención en términos de conservación, la misma que considera:

Alerta Amarilla: El sitio se encuentra sin amenaza alguna de destrucción o alteración.

Alerta Naranja: Existe ciertos peligros de que el sitio pueda desaparecer, ser alterado o destruido en corto o mediano plazo y requiere planearse una pronta intervención para estabilizar sus condiciones de seguridad.

Alerta Roja: La destrucción, alteración o desaparición del sitio es inminente y urge una acción inmediata sobre él para estabilizarlo o incluso han ocurrido ya eventos que comprometen su integridad.

D) Otras consideraciones. Se debe considerar que los sitios de entierro pueden tener otras características que permiten una clasificación adicional:

Sitios Primarios: Lugar que representa la primera inhumación o deposición de restos humanos.

Sitio Secundario: Aquel lugar que contiene restos procedentes de otra matriz original o sitio primario.

Sitio Intacto: Se trata de sitios que no presentan alteración alguna.

Sitio Alterado o Disturbado: Son sitios que han sido alterados o destruidos parcial o totalmente, ya sea por factores antrópicos o naturales (incluye la actividad de animales, climáticos, desastres, etc) ya sea de orden casual o intencional.

Sitio Individual: Si se trata de un lugar donde sólo se encuentran los restos de una persona.

Sitio Colectivo: Aquel sitio en el que se registra la presencia los restos de dos o más personas.

Tipología de los sitios de entierro. A partir de la clasificación señalada y la información que se recupere para cada sitio, se podrá efectuar una tipología de los sitios, eventos, áreas, períodos, actores y víctimas. En este último caso, se debe precisar que se trata de una variable que necesariamente debe ser corroborada y por ello debe ser analizada con cautela.

Esto permitirá una reconstrucción de los hechos de orden general, la misma que podrá ser tomada como lineamientos de investigación a ser contrastados durante el proceso mismo.

De esta manera, se tiene la siguiente clasificación de tipos de entierro en función al método utilizado para el ocultamiento de la víctima:

Fosa: Se trata de la excavación de un hoyo en la tierra, en el cual se dispondrá uno o más cuerpos.

Tumba: El término indica que estamos ante un lugar de enterramiento que presenta una elaboración y acabados en su construcción. Estos pueden ser sencillos o complejos y tienen que ver con la inclusión de muros, lápidas, capillas, etc. Generalmente se encuentran en cementerios. Cuando se esta frente a una tumba sumamente elaborada, con presencia de un monumento o un espacio destino a ser un lugar de enterramiento familiar, nos encontramos frente a un mausoleo.

Nicho: Se usa para denominar el enterramiento de un cuerpo en un pabellón o cuartel dentro de un cementerio, que tiene una serie de espacios acondicionados para tal fin.

Restos en Superficie: Considerado como un lugar de deposición, refiere aquel lugar donde se encuentran restos humanos, prendas y/o artefactos que yacen superficialmente.

Botadero: Se trata de lugares, generalmente barrancos o quebradas donde se arrojaron uno o más cadáveres, con la intención de desaparecer los restos.

Otras Areas: Aquí encontramos una diversidad de lugares como cuevas, ríos, lagunas, pantanos, sus riberas o playas, pozos, silos donde se trato de ocultar o desaparecer los restos de una o más personas. Se puede incluir cualquier otro tipo de sitio no considerado o incluso donde hayan ocurrido otros eventos (por ejemplo el lugar de ejecución, lugar de incineración)

Tipo de Evento Representado

Se debe precisar qué evento o hecho ocurrió en un lugar determinado y que tuvo como consecuencia la generación de un sitio de entierro. Podemos considerar aquí como eventos los siguientes: Desaparición forzada, ejecución extrajudicial, ejecución pública, masacre, incursión, explosión, incendio u otras categorías explicativas de los hechos.

Tipo de Area

Se tendrá en cuenta el tipo de área donde ocurrieron los hechos. Estas podrán ser: centros poblados, estancias, casas aisladas, chacras, graneros, establos, fábricas, caminos, planicies, valles, cerros, laderas, bosques, playas, tierras públicas, privadas, comunales, áreas militares, policiales, etc.

Tipo de Actores

Se designará así a aquellas personas o grupos de personas que de manera organizada cometieron las capturas, torturas, desaparición y ejecución de personas. Pueden proceder de:

- Grupos Subversivos (SL, MRTA)
- Fuerzas Armadas (Ejército, Marina, Aviación)
- Fuerzas Policiales (Guardia Civil, Guardia Republicana, Policía de Investigaciones)
- Fuerzas Combinadas (Fuerzas armadas y policiales, Fuerzas Armadas y Grupos Civiles)
- Grupos Paramilitares (Rodrigo Franco, Colina)
- Grupos Civiles (rondas campesinas, comités de autodefensa)

Periodificación:

Se establecerá la procedencia cronológica de los sitios, con fines de establecer ocurrencias en los distintos períodos que la investigación abarca, combinando otras variables como regiones, actores, etc.

2.2.2. Codificación y Registro

Se ha establecido un sistema de codificación y registro que tiene una aplicación a nivel nacional. Se debe considerar que existe ya una codificación utilizada durante las intervenciones forenses realizadas durante el mandato de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomando en cuenta las recomendaciones técnico-científico existente acerca del uso y manejo de distintas nomenclaturas y de acuerdo a otras experiencias desarrolladas internacionalmente, se ha preferido respetar en lo posible dicha codificación.

Este sistema corresponde a una combinación de elementos alfanuméricos que hacen referencia a un sitio determinado. La combinación esta formada por dos letras (si fuera necesario se ampliaría a una tercera letra) y dos números (en caso dado podría aumentarse un tercer dígito). Las letras corresponden a una serie alfabética pre-establecida y que permite al menos 729 registros. La numeración del 1 al 9, va siempre precedida de un cero y representa el número de sitios presente en un área.

La codificación señalada será antecedida por dos siglas que harán referencia al departamento donde se ubica el sitio en mención, constituyéndose de esta manera en un registro departamental que se hace extensivo a todos los departamentos del país.

Las codificaciones respectivas se presentan a continuación en los cuadros adjuntos (Cuadro de Códigos Departamentales y Cuadro de Códigos de Sitios de Entierro).

La separación entre los códigos departamentales y los sitios se harán mediante un guión. Una vez establecidos estos códigos no deberán sufrir variación durante todo el proceso y permitirán su enlace con la codificación con la que se recuperará y analizará la evidencia en las siguientes etapas de investigación, tal como se señala más adelante. Estos últimos códigos irán separados por una barra diagonal (o slash) de los sitios de entierro.

A manera de ejemplo podemos mencionar:

AY-AA01 Representa el sitio 01 del área AA en el departamento de Ayacucho.

AY-AA07 Representa el sitio 07 del área AA en el departamento de Ayacucho.

AY-SH01 Representa el sitio 01 del área SH en el departamento de Ayacucho.

Finalmente se debe considerar los códigos ya utilizados tanto en las intervenciones forenses efectuadas como a nivel de lo adelantado por el Registro Nacional de Sitios de Entierro ejecutado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, por lo cual antes de la asignación de nuevos códigos se deberá confrontar los registros respectivos.

CÓDIGOS DEPARTAMENTALES

1	Amazonas	AM
2	Ancash	AN
3	Apurimac	AP
4	Arequipa	AQ
5	Ayacucho	AY
6	Cajamarca	CA
7	Cuzco	CU
8	Huancavelica	HU
9	Huánuco	HO
10	Ica	IC
11	Junín	JU
12	La Libertad	LL
13	Lambayeque	LA

14	Lima	LI
15	Loreto	LO
16	Madre de Dios	MD
17	Moquegua	MO
18	Pasco	PA
19	Piura	PI
20	Puno	PU
21	San Martín	SM
22	Tacna	TA
23	Tumbes	TU
24	Ucayali	UC
25	Provincia Const. del Callao	CO

CODIFICACIÓN SITIOS DE ENTIERRO

AA	BA	CA	DA	EA	FA	GA	HA	IA	JA	KA	LA	MA	NA	ÑA	OA	PA	QA	RA	SA	TA	UA	VA	WA	XA	YA	ZA
AB	BB	CB	DB	EB	FB	GB	HB	IB	JB	KB	LB	MB	NB	ÑB	OB	PB	QB	RB	SB	TB	UB	VB	WB	XB	YB	ZB
AC	BC	CC	DC	EC	FC	GC	HC	IC	JC	KC	LC	MC	NC	ÑC	OC	PC	QC	RC	SC	TC	UC	VC	WC	XC	YC	ZC
AD	BD	CD	DD	ED	FD	GD	HD	ID	JD	KD	LD	MD	ND	ÑD	OD	PD	QD	RD	SD	TD	UD	VD	WD	XD	YD	ZD
AE	BE	CE	DE	EE	FE	GE	HE	IE	JE	KE	LE	ME	NE	ÑE	OE	PE	QE	RE	SE	TE	UE	VE	WE	XE	YE	ZE
AF	BF	CF	DF	EF	FF	GF	HF	IF	JF	KF	LF	MF	NF	ÑF	OF	PF	QF	RF	SF	TF	UF	VF	WF	XF	YF	ZF
AG	BG	CG	DG	EG	FG	GG	HG	IG	JG	KG	LG	MG	NG	ÑG	OG	PG	QG	RG	SG	TG	UG	VG	WG	XG	YG	ZG
AH	BH	CH	DH	EH	FH	GH	HH	IH	JH	KH	LH	MH	NH	ÑH	OH	PH	QH	RH	SH	TH	UH	VH	WH	XH	YH	ZH
AI	BI	CI	DI	EI	FI	GI	HI	II	JI	KI	LI	MI	NI	ÑI	OI	PI	QI	RI	SI	TI	UI	VI	WI	XI	YI	ZI
AJ	BJ	CJ	DJ	EJ	FJ	GJ	HJ	IJ	JJ	KJ	LJ	MJ	NJ	ÑJ	OJ	PJ	QJ	RJ	SJ	TJ	UJ	VJ	WJ	XJ	YJ	ZJ
AK	BK	CK	DK	EK	FK	GK	HK	IK	JK	KK	LK	MK	NK	ÑK	OK	PK	QK	RK	SK	TK	UK	VK	WK	XK	YK	ZK
AL	BL	CL	DL	EL	FL	GL	HL	IL	JL	KL	LL	ML	NL	ÑL	OL	PL	QL	RL	SL	TL	UL	VL	WL	XL	YL	ZL
AM	BM	CM	DM	EM	FM	GM	HM	IM	JM	KM	LM	MM	NM	ÑM	OM	PM	QM	RM	SM	TM	UM	VM	WM	XM	YM	ZM
AN	BN	CN	DN	EN	FN	GN	HN	IN	JN	KN	LN	MN	NN	ÑN	ON	PN	QN	RN	SN	TN	UN	VN	WN	XN	YN	ZN
AÑ	BÑ	CÑ	DÑ	EÑ	FÑ	GÑ	HÑ	IÑ	JÑ	KÑ	LÑ	MÑ	NÑ	ÑÑ	OÑ	PÑ	QÑ	RÑ	SÑ	TÑ	UÑ	VÑ	WÑ	XÑ	YÑ	ZÑ
AO	BO	CO	DO	EO	FO	GO	HO	IO	JO	KO	LO	MO	NO	ÑO	OO	PO	QO	RO	SO	TO	UO	VO	WO	XO	YO	ZO
AP	BP	CP	DP	EP	FP	GP	HP	IP	JP	KP	LP	MP	NP	ÑP	OP	PP	QP	RP	SP	TP	UP	VP	WP	XP	YP	ZP
AQ	BQ	CQ	DQ	EQ	FQ	GQ	HQ	IQ	JQ	KQ	LQ	MQ	NQ	ÑQ	OQ	PQ	QQ	RQ	SQ	TQ	UQ	VQ	WQ	XQ	YQ	ZQ
AR	BR	CR	DR	ER	FR	GR	HR	IR	JR	KR	LR	MR	NR	ÑR	OR	PR	QR	RR	SR	TR	UR	VR	WR	XR	YR	ZR
AS	BS	CS	DS	ES	FS	GS	HS	IS	JS	KS	LS	MS	NS	ÑS	OS	PS	QS	RS	SS	TS	US	VS	WS	XS	YS	ZS
AT	BT	CT	DT	ET	FT	GT	HT	IT	JT	KT	LT	MT	NT	ÑT	OT	PT	QT	RT	ST	TT	UT	VT	WT	XT	YT	ZT
AU	BU	CU	DU	EU	FU	GU	HU	IU	JU	KU	LU	MU	NU	ÑU	OU	PU	QU	RU	SU	TU	UU	VU	WU	XU	YU	ZU
AV	BV	CV	DV	EV	FV	GV	HV	IV	JV	KV	LV	MV	NV	ÑV	OV	PV	QV	RV	SV	TV	UV	VV	WV	XV	YV	ZV
AW	BW	CW	DW	EW	FW	GW	HW	IW	JW	KW	LW	MW	NW	ÑW	OW	PW	QW	RW	SW	TW	UW	VW	WW	XW	YW	ZW
AX	BX	CX	DX	EX	FX	GX	HX	IX	JX	KX	LX	MX	NX	ÑX	OX	PX	QX	RX	SX	TX	UX	VX	WX	XX	YX	ZX
AY	BY	CY	DY	EY	FY	GY	HY	IY	JY	KY	LY	MY	NY	ÑY	OY	PY	QY	RY	SY	TY	UY	VY	WY	XY	YY	ZY
AZ	BZ	CZ	DZ	EZ	FZ	GZ	HZ	IZ	JZ	KZ	LZ	MZ	NZ	ÑZ	OZ	PZ	QZ	RZ	SZ	TZ	UZ	VZ	WZ	XZ	YZ	ZZ

2.3. Procedimientos

- Revisar y procesar la información existente referente a lugares de entierro, para determinar las áreas de estudio, analizar las cartas nacionales y de catastro rural considerando la presencia de bases militares, puestos policiales, “zonas liberadas”, comunidades afectadas, y otros.
- Una vez elegida el área de estudio se debe planificar el recorrido. Cuando se está ya en el lugar se debe coordinar con las autoridades civiles y policiales, con los familiares de las víctimas, los testigos y declarantes.
- Es necesario realizar un reconocimiento visual minucioso de la zona, registrando cualquier alteración en el paisaje que pueda indicar la presencia de sitios de entierro. Para tal fin es orientador observar la existencia de cambios en la vegetación, elevaciones o depresiones de la superficie, cambios de coloración de la tierra, señalizaciones como por ejemplo cruces, altares, pircas, entre otros, analizando la naturaleza de estos cambios.
- En este nivel, es recomendable aplicar técnicas adoptadas de la geofísica y el uso de instrumentos de alta tecnología. Uno de los instrumentos desarrollados para tal fin, ha sido el Georradar³ (o "Ground Penetrating Radar" en su denominación original). Es un instrumento geofísico de búsqueda no destructivo que permite detectar las irregularidades del subsuelo, geológicas y antrópicas, mediante una antena direccional que se desplaza sobre la superficie del terreno.

Se debe aclarar que esta tecnología debe ser aplicada por personal experto en el tema, utilizando la metodología apropiada, ya que estos radares han sido utilizados mayormente para hallar fallas geológicas mayores o para ubicar diferencias en el terreno a grandes profundidades.
- Una vez ubicado el sitio, este debe registrarse señalando su ubicación geopolítica y geográfica. Se recomienda el uso de instrumentos diseñados para tales fines como el geoposicionador satelital, conocido por sus siglas en inglés como GPS o Global Positioning System⁴. Este sistema permite establecer con precisión la ubicación de un determinado lugar y posibilita que cualquier persona, siguiendo el mismo sistema de coordenadas (UTM) y el sistema de navegación del receptor GPS,

³ El Georradar es un instrumento que opera mediante una antena que emite una serie de impulsos electromagnéticos cuya emisión, producida a través de impulsos eléctricos en el subsuelo es captada por otra antena. De esta forma, el desplazamiento de la antena emisora sobre la superficie genera en un monitor las imágenes de las variaciones que se presentan allí, permitiendo observar un perfil del subsuelo.

⁴ El sistema GPS (Global Positioning System) o Sistema de Posicionamiento Global es un sistema compuesto por una red de satélites que orbitan la tierra y unos receptores GPS, que permiten determinar nuestra posición en cualquier lugar del planeta, de día o de noche y bajo cualquier condición meteorológica

pueda acceder nuevamente al lugar referenciado. De no contar con un GPS es imprescindible que la ubicación del sitio se encuentre georeferenciada con precisión, respecto a elementos perennes. La ubicación debe ser registrada con precisión en los planos y mapas respectivos.

- El sitio ubicado debe ser codificado de acuerdo al sistema que se ha establecido para tal fin.
- Se debe llevar a cabo un registro fotográfico con tomas panorámicas, generales y de detalles de las manifestaciones relevantes para la investigación. Debe seguirse la metodología de la fotografía forense que incluye los siguientes pasos básicos: rotulación de la película o rollo, uso de rótulos, escalas y señalizaciones acordes a las necesidades forenses.
- Los datos obtenidos en el campo deben ser ingresados en fichas de registro⁵. Estas deben abarcar una serie de aspectos fundamentales sobre los sitios. Lo óptimo es que a su vez estos datos sean introducidos en una base de datos especialmente diseñada para este tipo de información. Adicionalmente se deben elaborar croquis de ubicación y adjuntarlos a las fichas correspondientes.
- Si los lugares de entierro se encuentran en cementerios, su ubicación no debería presentar mayores dificultades, sin embargo es necesario ubicar la información referente al momento del entierro, que generalmente es proporcionada por los panteoneros o aquellos que realizaron tal función. A la fosa, tumba o nicho se le debe registrar dándole una ubicación precisa, independiente de los datos brindados por los encargados del cementerio.

En muchos casos la investigación histórica continúa después de que el trabajo forense se ha hecho. En ciertas circunstancias urgentes, será necesario realizar el trabajo forense antes o de manera paralela a la toma de los testimonios relacionados con el caso. Sin embargo, esta situación debe evitarse en lo posible y propender por la recolección de la mayor cantidad de información en forma previa.

Una vez finalizada esta etapa. Se deberá elaborar un plan adecuado para la recuperación sistemática y organizada de la evidencia en cada caso, que utilizará como base la información obtenida en la investigación preliminar, así como toda la información que surja de la etapa de inspección o prospección, no siendo menos importante la que se pueda encontrar en el proceso judicial mismo.

⁵ Para el presente Protocolo se han diseñado las fichas respectivas las que forman parte de los anexos que se acompañan.

3. PROTOCOLO PARA RECUPERACIÓN DE EVIDENCIA

Antes de comenzar cualquier procedimiento de recuperación de evidencia, es necesario tener claros los objetivos de la intervención y por ende, toda la información previa, para así proceder con miras a una recuperación y posterior identificación exitosa de los restos humanos. Con el trabajo que se ha llevado a cabo en las etapas previas, en este punto se debe contar la información que permitirá una mejor planificación del proceso.

Es indispensable conocer elementos básicos como el tipo de enterramiento, las facilidades de acceso al sitio, los recursos materiales y humanos disponibles, así como los recursos económicos adicionales para gastos e inconvenientes que puedan surgir. Se debe contar con la debida seguridad del área, así como en lo posible, planificar los trabajos de exhumación para estaciones que ofrezcan condiciones climáticas favorables.

De la misma forma se debe planificar el tiempo disponible para la diligencia, previendo posibles percances que puedan demorar el proceso. Al igual que en las demás etapas del trabajo se debe contar con una adecuada planificación con miras a desarrollar el proceso de manera rápida, eficaz y óptima.

3.1 Consideraciones generales

La escena del crimen es el lugar o lugares donde sucedieron los acontecimientos que llevaron a la desaparición física, temporal o permanente de las víctimas. Como tales, son escenarios plenamente identificables, medibles y descriptibles, susceptibles de ser registrados por diferentes medios (gráficos, fotográficos, documentales, testimoniales) y analizables por medios morfológicos, físicos y químicos.

Cualquier sitio de entierro donde se encuentren restos humanos son parte de la escena del crimen y por tanto brinda la oportunidad de reconstruir parcial o totalmente una serie de eventos. En él se conservan los elementos que permitirán llegar a una conclusión sobre lo sucedido con las personas y objetos que allí se encuentran. La recuperación de los restos es un proceso que debe seguir los métodos y técnicas propios de la arqueología y de la criminalística en general, lo cual permitirá recuperar adecuadamente toda la evidencia física y de esta manera, reconstruir en forma precisa y fidedigna las condiciones y eventos que rodearon la muerte y destino final de las víctimas.

La inhumación es el evento más frecuente y por tanto donde se aplican con mayor especificidad los métodos y las técnicas arqueológicas durante los procesos de exhumación. En tales casos las exhumaciones pueden referirse tanto a entierros individuales como a entierros colectivos, debiendo definirse la naturaleza de los eventos que le dieron origen. Por otra parte podría también darse el caso que los cuerpos hayan sido depositados en lugares diferentes a una fosa (por ejemplo, al interior de una cueva, o en el fondo de una quebrada). De darse el caso deben

aplicarse los mismos principios enunciados en este documento y adaptarse los métodos, técnicas e instrumentos recomendados en él, así como seguir las recomendaciones del *Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias* de las Naciones Unidas (conocido como el Protocolo de Minnessota) y en el *Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos* o Protocolo de México.

En tanto la recuperación de restos humanos cualquiera que sea el contexto, es un proceso destructivo, en tanto que una vez comenzadas estas tareas (sea excavación o recolección entre otros) se alteran los elementos dispuestos originalmente, es importante y fundamental mantener y garantizar la integridad y asociación de las evidencias; esto es, el cuerpo en sí y sus elementos asociados (ropas, objetos personales, artefactos). Por ello la recuperación de los restos debe realizarse de acuerdo con los métodos, técnicas y criterios que en el marco de la arqueología han sido sancionados internacionalmente, para la investigación forense.

Es necesario poner especial énfasis en los sistemas de registro (documental, topográfico, gráfico, fotográfico y filmico) que deberán aplicarse durante todo el proceso, desde el inicio de la intervención hasta finalizada la misma, inclusive.

Todos los documentos producidos, así como los elementos recuperados durante el proceso de investigación se constituye en evidencia; por tanto debe estar estrictamente resguardada y protegida de robos, alteraciones o destrucciones, por las graves implicaciones legales que esto generaría, impidiendo o dificultando el desarrollo de la investigación. Garantizar su integridad es preocupación no sólo del responsable de ley, sino también de aquellos legalmente acreditados para la investigación pericial forense.

3.2. Aspectos logísticos

Los elementos básicos con los que se debe contar en el campo durante un proceso de recuperación de restos exhumación son:

3.2.1. Recursos Humanos

Es de suma importancia que la recuperación de restos humanos, sea realizada por personal experto e idóneo, pues la cantidad y calidad de la información obtenida dependerá del registro cuidadoso de las evidencias. Por tanto, para evitar la pérdida de valiosa información y/o la generación de información falsa esta labor no debe ser realizada por personas sin preparación o con escasa experiencia; el equipo debe estar conformado por profesionales experimentados en las diferentes disciplinas del área forense.

El equipo humano va a variar dependiendo del sitio a exhumar. Sin embargo en cada intervención se debe contar con la representación de las instituciones del estado encargadas de legitimar, permitir, observar y vigilar el proceso. Esto es, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y

al menos contar con la presencia de una organización representante de los familiares y allegados de las víctimas; en tanto se procura garantizar la imparcialidad y objetividad del proceso. Es necesario que, adicional al equipo técnico estatal, se cuente también con un equipo técnico de trabajo independiente compuesto por peritos idóneos y expertos en el tema, debidamente acreditados con el fin de garantizar la objetividad y transparencia de las actuaciones. Ambos equipos deberán trabajar coordinadamente para evitar duplicidad de tareas y de información, o en óptimas condiciones conformando un mismo Equipo Técnico de Expertos Forenses.

El equipo básico debe contar con la menos un arqueólogo, un fotógrafo y un dibujante (topógrafo o arqueólogo de preferencia) además de personal de apoyo suficiente según las necesidades de cada caso. El personal de apoyo debe estar conformado por uno o más arqueólogos según las necesidades y algunos obreros que colaboren en las tareas que requieran su presencia. Este personal debería pertenecer a la zona donde se realizan los trabajos y/o hablar el idioma de la región.

No está de más mencionar que sólo el personal legalmente autorizado deberá participar de las diferentes acciones a realizar.

3.2.3. Recursos Materiales

Al igual que los recursos humanos, los elementos materiales van a variar de acuerdo a la planificación y al lugar y las condiciones en que se va a trabajar. Algunos de los materiales básicos con los que se debe contar en la mayoría de los casos son: Badilejos, brochas, cepillos suaves y pinceles, baldes, cernidores y tamices de al menos dos tamaños; palas grandes y pequeñas, picotas; cordel, estacas de diferentes tamaños; bolsas de preferencia de papel o en su defecto de plástico de diferentes tamaños, plumones indelebles de distinto grosor, cajas de cartón o plástico lo suficientemente grandes para el transporte de los restos, cámaras fotográficas y en lo posible de video, útiles para dibujo, tableros de apoyo, brújula, niveles y plomadas.

Adicionalmente y dependiendo de las características de cada región se deberá contar con los materiales que el terreno y la exhumación exijan.

3.3. Registro

Todo el proceso, desde el comienzo debe ser registrado adecuadamente, describiendo y tomando nota de los pasos seguidos. Para tal fin se rotularán los restos siguiendo la codificación propuesta; todo el proceso de inicio a fin, deberá quedar consignado tanto en diario y fichas de campo, como fotográfica, filmica y topográficamente y los documentos resultantes correspondientes (fichas fotográficas, planos y fichas de recuperación de evidencia). Para tal fin se recomienda seguir los pasos a seguir que se detallan en los párrafos siguientes.

3.3.1.Codificación

Todos los sitios objeto de intervención, deben contar con una codificación⁶. Por secuencia, se deberá conservar la codificación propuesta desde la inspección. En caso de tratarse de un sitio nuevo, no se procederá hasta que no se haya llevado a cabo la inspección previa y por tanto se haya asignado la codificación respectiva.

Una vez se cuente con la denominación para el sitio, se debe establecer una numeración correlativa para cada uno de los elementos de evidencia (sitios, cuerpos, objetos asociados, documentos) que surjan durante la recuperación de los restos y que se constituyan como evidencia, los cuales deben ser rotulados y organizados adecuadamente. Este rótulo, acompaña a todo documento (informe, croquis, gráfico, foto) que se realice.

Para la codificación de la evidencia procedente de cada exhumación cada ítem recuperado recibirá, como ya se mencionó un número correlativo, seguido de una letra que indica el tipo de evidencia del que se trata. Anterior a este número debe especificarse el sitio del cual proviene.

Los cuerpos se identificarán con una **C** (p.e. AT01/01C), los segmentos corporales aislados con **P** (p.e. AT01/02P) y los artefactos con una **A** (p.e. AT01/03A). Dentro de la categoría **C** entran los cuerpos y los elementos que hagan parte de él de manera inobjetable, esto es, todos aquellos objetos que se encuentren con el cuerpo como la ropa, accesorios y otros artefactos que puedan aparecer. Una vez en morgue, esta numeración cambiará y cada artefacto adquirirá una codificación correlativa proveniente del cuerpo con el que se encuentren (p.e. AT01/001C/01A).

Como cuerpo se entiende un cadáver completo o casi completo. Como segmento corporal se entiende un órgano o parte del mismo que se encuentre aislado (un brazo con su respectiva mano; una mano; un cráneo).

Como artefacto se entiende cualquier elemento que se encuentre durante la recuperación de los restos y que pueden estar o no asociados a él o los cuerpos (dentro de esta categoría entran los proyectiles, casquillos). En este punto, es de gran importancia la experiencia del perito para calificar los objetos, en tanto que éstos pasan a convertirse en evidencia una vez se ha hecho la codificación. Por tanto, es importante discernir cuidadosamente cuáles objetos pueden hacer parte de los hechos y cuáles no, para no recuperar elementos que no tengan nada que ver con los hechos y que puedan crear confusiones.

Toda la codificación debe mantener un correlativo y debe quedar consignada debidamente en documentos escritos. Estos deberán ser manejados únicamente por los encargados de proteger y manejar la evidencia, quienes a su vez deben responder al fiscal o a la autoridad a cargo, por el destino de la misma.

Este sistema permite llevar un solo registro de la evidencia recuperada y al mismo tiempo evita la repetición de números que podría llevar a confusión.

⁶En el protocolo de inspección se explica la codificación que se propone.

3.3.2. Diario y fichas de campo

En el diario de campo se debe tomar nota de los trabajos realizados, así como de los problemas suscitados. El diario es de una u otra forma el documento donde se consigna toda la información relevante y de primera mano, que junto con los demás documentos obtenidos y las bases de datos ayudarán a la reconstrucción de los eventos; constituyéndose en la base documental para la elaboración del informe correspondiente. Por tanto es necesario resaltar en él todos los detalles importantes del proceso de investigación. Este diario debe iniciarse desde el momento en que se llega al lugar de los hechos y culminarse con la finalización de los trabajos.

Se debe contar además con fichas de campo que permitan recabar toda la información del contexto mismo. En las fichas se describen las características del lugar donde están depositados los restos y las condiciones en que estos aparecen.

El diario de campo deberá ser llevado por las personas a cargo de la exhumación; quien esté legalmente acreditado para llevar las notas de campo es, por lo general, quien dirige el trabajo de exhumación. Por lo tanto su idoneidad profesional y pericial deben estar garantizadas, para asegurar el desarrollo de una estrategia de exhumación coherente así como la recuperación ordenada y científica de las evidencias; y la adopción de modalidades tácticas adecuadas ante la aparición de problemas particulares. Las fichas por su parte podrán ser llevadas a cabo por el o los encargados de levantar la evidencia, quienes deberán tener claridad en los procedimientos que se llevan a cabo y la responsabilidad que esto implica.

Se deben describir todos los objetos hallados de manera detallada. Cuando existan dudas acerca del hallazgo o acerca de cómo describirlo, se debe optar siempre por la descripción más general en lugar de tentar una descripción más específica. Por ejemplo, si no hay seguridad acerca de si un resto es humano o no, se debe registrar como “posible hueso humano”; si la persona que realiza el levantamiento de los restos no tiene suficientes conocimientos en anatomía humana, y no tiene seguridad respecto al hallazgo, debe registrarlo únicamente como “hueso humano” sin entrar en detalles.

Es importante registrar el estado en el cual fue hallada la evidencia, sin embargo se debe ser muy cauteloso con la descripción sobre todo en cuanto a las lesiones que se encuentren en restos humanos o en cuanto a armas encontradas en la escena y su relación con los hechos (calibres de proyectiles, tipos de armas) y en general cualquier comentario que pueda afectar la investigación. Tanto las lesiones como los objetos asociados son normalmente descritos y analizados en morgue, ya que la tierra y otros factores pueden provocar que se emita un diagnóstico equivocado en el campo. Lo que se debe hacer es proveer una descripción general del hallazgo, si está en buen o mal estado de conservación, sin establecer específicamente la causa.

De la ejecución ordenada, sistemática y científica de estas tareas dependen las explicaciones, interpretaciones y descubrimientos que se puedan brindar dentro del proceso de investigación forense. De ahí la importancia de un adecuado proceso de registro y recolección de información.

3.3.3. Levantamiento topográfico.

Con el apoyo de la cartografía existente, debe realizarse el levantamiento planimétrico con instrumentos como planchetas, niveles ópticos, teodolitos u otros equipos afines. De no ser posible contar con estos instrumentos se puede utilizar instrumentos más simples como brújulas, cintas métricas de diferentes extensiones y niveles aéreos.

El levantamiento debe incluir puntos fácilmente ubicables y en lo posible perennes incluyendo en ellos el escenario así como elementos paisajísticos relevantes (p. e. caminos de herradura, afirmados, construcciones cercanas), con lo cual se facilitará la documentación gráfica precisa de los hallazgos y sus relaciones espaciales; convirtiéndose por ende esta información en testimonio relevante para el proceso en curso, susceptible de ser elevada a una corte. Desde este punto de vista, todo rasgo o elemento que por su presencia o ausencia implique una modificación de la topografía o el paisaje natural, que pudiera estar relacionada a la adecuación del terreno debe ser considerado en la información e incorporarse al plano.

En cuanto a las evidencias tanto las anatómicas como los artefactos (cuerpos completos o segmentos corporales, casquillos, proyectiles, entre otros) deben ser levantadas planimétricamente con su respectivo rótulo; tanto si están claramente asociadas al evento principal, como en el caso de que la asociación no sea evidente. En caso que las evidencias pertenezcan claramente a un determinado cuerpo, debe conservarse (mediante el mapeo, la fotografía, filmación y embalaje) dicha asociación para mantener la unidad e integridad de la evidencia. Esta información, con los respectivos códigos deberá ingresarse en la base de datos. Esto permitirá la restitución gráfica de esta información y la confección de los planos y dibujos ilustrativos que sean necesarios.

3.3.4. Registro fotográfico y audiovisual

Este tipo de registro es indispensable en la medida que permitirá perennizar el estado y circunstancias del hallazgo de las evidencias recuperadas y sustentará el informe que se genere al respecto. En ese sentido, anotaremos aquí no sólo lo concerniente al registro de campo, sino también al que se aplica durante los trabajos de morgue.

La toma de fotos debe contar con un criterio mínimo para evitar tomar fotos innecesarias; la idea es tomar únicamente aquellas fotos que sean imprescindibles y necesarias de cada caso así como del proceso en general.

El fotógrafo debe llevar un registro exacto de cada una de las fotografías tomadas, indicando el número de rollo, el número de foto y la descripción de la misma. Al final de la

diligencia colaborará en la elaboración del informe fotográfico. Las fotografías digitales se tomarán con fines meramente ilustrativos.

La primera foto de cada rollo deberá contar con la identificación de la diligencia, caso y fecha. Cada foto deberá estar perfectamente identificada y cuando se requiera, especialmente en las fotos de detalle cada una deberá tener una escala métrica adecuada. Ni la escala ni el tamaño del código, deben tener un tamaño mayor que el objeto fotografiado.

Debe cuidarse la iluminación y los fondos evitando la sobre o subexposición en las fotos, como la aparición de objetos, sombras o personas que distraigan el motivo principal de la misma. Se debe realizar desde el primer momento de la intervención pericial y durante todo el proceso de recuperación de las evidencias, tomándose fotografías generales y de detalle. Estos documentos de apoyo gráfico se constituyen en testimonios y pruebas concretas para el caso.

Se debe rotular y mantener un registro pormenorizado del material filmico y fotográfico, que permita manejar una base de información gráfica organizada. Cada película y cinta de video deberá tener un código que permita su identificación. Así mismo, al tomar cada una de las fotografías se deberá colocar en un lugar visible una escala y una flecha norte-sur, así como los códigos que identifican el sitio y elementos asociados. Esto ayudará a preservar las proporciones y relaciones espaciales de los elementos fotografiados

En campo se debe fotografiar todo el proceso de exhumación, de inicio a fin, tratando de que las fotos reflejen claramente en qué consiste el proceso y los objetos hallados en él. Para resaltar los elementos hallados se puede recurrir a cintas de colores, reglas o marcadores métricos / gráficos (p.e. jalones, reglas milimetradas) que delimiten y/o señalen las evidencias a fotografiar con el fin de facilitar su visualización claramente, cuando con posterioridad se examinen las fotos.

En cuanto al proceso de morgue se refiere, a cada cuerpo se le tomará una foto general inmediatamente es colocado en la mesa de autopsia donde aparezca el código respectivo del cuerpo. La foto general es tomada antes de la autopsia y puede ser del cuerpo con la bolsa abierta, o del cuerpo fuera de la bolsa y colocado en la mesa. En caso que el cuerpo presente vendas o cuerdas alrededor del cuello, ojos o boca, así como alrededor de manos o pies, se harán fotos de detalle de las mismas.

Para ilustrar cada caso se requerirán ciertas fotografías básicas que apoyen el dictamen en cuanto a mecanismo de muerte se refiere por ejemplo. Además de estas fotos, durante la autopsia, el legista puede solicitar al fotógrafo que realice tomas adicionales, debido a su importancia como evidencia gráfica. Por ejemplo, cuando se observa un objeto extraño (proyectiles, esquirlas, otros elementos relacionados con eventos traumáticos o patológicos) adherido o alojado en los tejidos, deberá registrarse fotográficamente, antes y después de proceder a su remoción, usando elementos que puedan ser útiles más no distractores (una vara larga, tipo marcador de orientación) para fotografiar trayectorias (de proyectiles u otras armas).

También es necesario tomar fotografías en caso de patologías ante mortem (fracturas, cortes, mutilaciones, tatuajes, patologías en tejidos blandos, órganos, elementos quirúrgicos, características dentales particulares, entre otros), que puedan servir al momento de la identificación. Estas podrán ser registradas tanto con equipos mecánicos, automáticos o digitales.

Cuando termina la autopsia, se toma la foto general post autopsia del cuerpo ya intervenido, con los rótulos y escalas correspondientes.

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Cada rollo de película y cada video deberá tener un número y deberá contar con su respectiva ficha, en donde se anota cada foto tomada. En caso de que un rollo no se llegue a terminar el resto de las fotos por utilizar quedarán en blanco.
- Cada foto deberá tener el número de caso y la escala gráfica.
- Las fotos digitales no son válidas para los casos judiciales. Sólo se las utiliza para el trabajo interno y en casos de proceder al reconocimiento de la víctima o de sus pertenencias por sus familiares o testigos.

3.4. El Proceso de Exhumación

Una vez decidida la exhumación de un sitio de acuerdo a un plan elaborado previamente con base en la información preliminar existente, hay una serie de pasos fundamentales a seguir. No en todos los casos se aplican los mismos pasos, ya que estos pueden variar de un lugar a otro, dependiendo de la situación en que se realice el hallazgo. No obstante es importante tener en cuenta que existe una serie de principios que deben mantenerse sin importar las circunstancias que permitan recuperar adecuadamente la evidencia y por ende la información.

- En primera instancia se debe proceder a establecer un perímetro de seguridad, delimitándose el área a intervenir, la misma que deberá ser revisada para descartar la presencia de elementos tales que comprometan no sólo la seguridad sino también la integridad física de los participantes y el normal desarrollo de la diligencia; disponiéndose las medidas de vigilancia y control que sean pertinentes. Esto deberá efectuarse al menos el día anterior a la diligencia.
- Iniciar el diario de campo, asegurándose de anotar el tipo de área, tipo de evento, fecha y hora de inicio de los trabajos e integrantes del equipo.
- Iniciar el registro fotográfico y filmico que deberá continuarse durante todo el proceso.
- Efectuar el levantamiento topográfico del área, en el que deberán señalarse todos los sitios ubicados y añadirse todas las evidencias recuperadas en superficie

- A través de la excavación arqueológica se delimitarán la forma, contorno y dimensiones de la fosa, su naturaleza y características, si fue elaborada manual o mecánicamente y si sufrió o no alteraciones de cualquier índole que pudieran comprometer su integridad y la de la evidencia asociada.
- La remoción de tierra, piedras y otros elementos que constituyen la cobertura y/o relleno de la fosa, se realizará meticulosamente, tratando de registrar además de sus características, aquellos elementos que puedan proporcionar evidencia sobre los eventos que allí tuvieron lugar. Para ello deberá zarandearse y examinarse toda la tierra que se extraiga en búsqueda de materiales asociados. Además se tendrá especial cuidado en que la remoción mencionada no altere, mezcle o descontextualice los entierros y asociaciones que contenga la fosa
- Se pondrá especial empeño en la individualización de los cadáveres existentes, estableciendo claramente las asociaciones de los artefactos encontrados en la fosa y si es que pertenecen o se relacionan con alguno de los individuos registrados, considerándose el tipo de información que pueda aportar al proceso de investigación.
- Se efectuará el registro de cada uno de los individuos y artefactos, disponiéndose para ello de los códigos de identificación, los que se mantendrán hasta el final de las investigaciones y permitirán distinguir un caso de otro.
- Se debe tener especial cuidado en la recuperación de elementos como proyectiles o casquillos, así como otros elementos que por su tamaño puedan refundirse fácilmente como los dientes, por ejemplo, que brindan información valiosa para la identificación. Para evitar estas situaciones o si es que se encuentran alvéolos dentales vacíos (pérdidas post-mortem), es necesario zarandear el relleno extraído en búsqueda de los dientes u otros elementos que puedan encontrarse allí.
- Un aspecto importante del análisis de morgue es el registro de las fracturas en los huesos, las cuales pueden estar relacionadas con la causa y forma de muerte, por tanto, en caso de que durante el transcurso de la excavación se rompiera o dañara un hueso es importante señalarlo en las notas de campo, para evitar confusiones y pérdidas de tiempo en la morgue.
- El inventario detallado de restos óseos se debe hacer en la morgue, por lo tanto, en el campo es necesario registrar solamente si el hueso está presente o ausente (P/A) y si está incompleto o fragmentado (I/F), cuando se encuentra visible, es decir, cuando no presenta ropa. Cabe aclarar que el término "incompleto" se refiere a huesos a los que les falta una parte, que está entera o en pedazos. Por otra parte, el

término fragmentado se refiere a huesos que se encuentran en pedazos, pudiendo estar incompletos o con todos sus segmentos presentes.

- Una vez individualizados los cadáveres y efectuado el debido registro, se procederá a su levantamiento. En todo momento, en la medida que se excava contextualmente y para evitar la pérdida de material probatorio o su descontextualización, se debe procurar levantar el cuerpo como una unidad (vestido sí es que presenta prendas de vestir). Cuando sea necesario, para evitar daños o pérdidas, se pueden colocar bolsas plásticas protegiendo cráneo y extremidades (pies y manos); luego, proceder a levantar el cadáver en una caja o bolsa para cadáver. En caso que el cuerpo se encuentre esqueletizado sin prendas, se debe levantar en una o varias bolsas según sea el caso, que tienen que ir debidamente rotuladas, tal como se indicó en párrafos anteriores. En los casos en los que la conservación de los restos no garantice su integridad, antes de levantarse deberán hacerse todas las observaciones y descripciones posibles y tomar un registro fotográfico y filmico detallado.
- Todos los elementos asociados recuperados con el cuerpo, deben mantenerse asociados a éste con su debida rotulación. Los artefactos localizados o encontrados cerca del cuerpo, pero que no puedan asociarse directamente a él, deberán ser registrados aparte, como se indicó en el ítem de codificación, señalando en las observaciones los datos exactos de su ubicación original.
- Una vez finalizada la excavación de cada fosa, se procederá a describir sus características y naturaleza, considerando la información relevante registrada durante el proceso mismo. Se tomarán sus dimensiones, se harán los registros fotográficos y filmicos y se tomarán las muestras necesarias (por ejemplo de suelos y componentes extraños). Como paso final se procederá a rellenar la fosa con aquellos materiales procedentes de su excavación y que no constituyen tipo alguno de evidencia.
- La evidencia recuperada, debidamente individualizada y embalada, deberá ser almacenada y entregada al responsable de salvaguardar su integridad hasta que sea transportada y entregada para sus análisis y estudios respectivos. Así también, la documentación generada deberá ser parte de la cadena de custodia y constituirá la base inicial del trabajo de morgue.

3.5. Recolección en superficie

Se debe considerar que no siempre los restos se encuentran necesariamente bajo tierra; en ocasiones pueden aparecer en otras superficies, de acuerdo a como se hayan dado los eventos y

circunstancias que generaron la intervención en dicha escena. En este sentido, los procedimientos, aunque similares al de excavación mantiene unas características particulares, de acuerdo a los eventos mismos.

Por tanto, en estos casos se debe manejar el sitio de entierro como una típica escena de crimen, en tanto es un lugar que contiene evidencia que debe mantenerse protegida hasta que sea debidamente recolectada.

El tipo de evidencia que se encuentre puede ser muy variada dependiendo del contexto mismo; por lo general, un sitio puede típicamente contener además de restos humanos, evidencia de armas (armas de diferente tipo, munición) relacionadas con el hecho, así como prendas de vestir y otros objetos personales.

En estos casos es común que con él (los) cuerpos, o segmentos del mismo aparezcan insectos y plantas en asociación directa; los cuales podrían estar incluso, dentro de la ropa. Su importancia radica en que, durante los análisis entomológicos, en ocasiones pueden brindar información sobre la época en la que la persona murió; o si falleció en un lugar y el cuerpo fue abandonado en otro. Elementos como monedas, pedazos de periódico u otros en directa asociación con los restos pueden también ayudar a establecer de manera general el momento de la muerte.

La evidencia recogida puede pues darnos información vital acerca de la identidad de la persona cuyos restos se han hallado, la causa y forma de muerte, el tiempo aproximado de la muerte y los posibles perpetradores, entre otras cosas

- Los procedimientos en cuanto a registro, levantamiento y embalaje son los mismos que se seguirán en un proceso de exhumación, sin embargo se debe tener en cuenta además que:
- Una vez que se llega al sitio se debe delimitar el perímetro general y dentro de ella delimitar un área de trabajo, la cual es el área que contiene la evidencia. Sólo las personas asignadas para trabajar en el caso, deben acceder al área delimitada desde ese momento.
- Al acceder al área, si es posible, se debe proceder con un detector de metales que permita o facilite el hallazgo de alguna evidencia; esto permitirá además evitar riesgos si es que en el lugar se encuentra munición que pueda derivar en riesgo para los participantes (granadas, armas de fuego, minas, entre otros).
- Si se hace necesario, se debe limpiar la vegetación presente, de manera cuidadosa, de modo que no se remuevan objetos que están en la superficie y están asociados al evento.
- El sitio siempre debe contar con una ubicación apropiada; en áreas muy amplias, se recomienda establecer un punto medio, dándole una localización con GPS o en su defecto se debe describir lo mejor posible la localización del sitio. De ser posible se tomarán referencias y se medirá la distancia con elementos importantes y relativamente perennes del paisaje.

- Una vez ubicado el sitio, se debe hacer un “rastrillado” de la zona. Dependiendo de su tamaño el grupo de personas participantes se dividirá de manera tal que cubran toda el área dentro de un perímetro determinado, caminando lentamente, separados entre sí (cada 50 centímetros, un metro, según se requiera), para cubrir toda la superficie del área de trabajo. A medida que se van haciendo hallazgos sean individuales o en agrupaciones, antes de levantarlos de la superficie, se deben señalar con banderillas de colores vivos que permitan su posterior registro planimétrico, fotográfico y audiovisual. Si fuera posible se usará un detector de metales para identificar evidencia metálica, como por ejemplo munición (proyectiles, grandas, minas, entre otros).

3.6. Embalaje y Cadena de Custodia

Todo lo que se recupera como evidencia durante el proceso de investigación debe ser convenientemente embalado, rotulado y registrado en los documentos desarrollados con este fin; manteniendo y garantizando la seguridad de las evidencias físicas recuperadas durante el proceso de exhumación y autopsia. Es importante preservar la unidad de las asociaciones definidas en este proceso, tanto de los restos humanos, como de los artefactos. No debe olvidarse que a partir de estas evidencias e información se podrá identificar a los individuos y esclarecer los eventos relacionados con su desaparición y muerte.

Para el embalaje de las evidencias se recomienda la utilización de bolsas de plástico o papel de distintos tamaños, así como cajas de plástico o cartón, también de diferentes tamaños, según las necesidades, los cuales deberán estar claramente rotulados. Una base de datos o lista de todo lo embalado debe acompañar a los materiales para su control y tratamiento posterior.

Dada la importancia y necesidad de mantener la integridad de la evidencia, se hace indispensable que exista un grupo de especialistas dedicados a dicha tarea y por ello deben de estar presentes desde el inicio de las diligencias y continuar hasta la culminación del proceso, cuando se establezca el destino final de los restos recuperados, tal como se describe a continuación.

La principal función de estos oficiales especialistas en la escena del crimen es la de coleccionar, registrar, examinar y almacenar adecuadamente la evidencia física recuperada en los cuerpos de las víctimas, al igual que de aquellos artefactos encontrados en la zona de exhumación o en la escena del crimen. Finalmente ellos son responsables de la **cadena de custodia** de todas las evidencias recuperadas, asegurando su integridad y evitando su contaminación. Uno de los oficiales participantes asumirá el rol de Jefe de este equipo.

En campo el OEC se encargará de que todas las evidencias recolectadas queden debidamente registradas en las fichas diseñadas para este fin; en la medida que la codificación de la evidencia es función del Oficial, el control será más sencillo. El OEC se encargará de que tanto los restos como

la demás evidencia sea debidamente transportada y almacenada hasta que sea entregada para su análisis y finalmente devuelta a sus familiares o inhumada según sea el caso.

Usualmente el OEC debe permanecer afuera del sitio de inhumación o cerca de donde se haga la recolección, con el fin de estar al tanto del procedimiento.

Durante la autopsia, lo ideal es que para cada mesa de autopsia se cuente con un oficial, quién mediante una serie de fichas de registro que debe llenar y firmar, se encargará de que toda la evidencia que salga de los cuerpos sea debidamente codificada y etiquetada, anotando toda la información relativa a las características de las prendas, accesorios y elementos asociados (munición en general, esquirlas, armas de fuego); así mismo, tener un control de las muestras biológicas que salgan de cada una de las mesas y conocer su destino en todo momento. Cualquier cambio en la custodia debe constar mediante documentos internos.

Esta información puede servir para la identificación, por lo que debe ser muy precisa. Una vez descrita debe ser entregada al legista para procesarla en su debido momento.

En todos los casos y una vez terminada la serie de exámenes y tareas alrededor del cuerpo, una vez que la ropa está limpia y seca, se la describe para documentarla en las fichas. Se debe tomar una foto normal y/o digital de la ropa, de manera “anatómicamente ordenada” es decir manteniendo la posición de las prendas desde la cabeza a los pies. En ese orden irá arriba el gorro, la camisa, al costado el saco, abajo los pantalones, al costado de éstos la ropa interior, abajo las medias y al costado los zapatos. Esto permitirá mostrar a los familiares de manera directa y rápida las prendas para identificación.

se incluye y vincula la bolsa de ropa con aquella que contiene el cuerpo de la víctima, luego de la autopsia de rigor, conforme al protocolo, para los efectos judiciales del caso.

En cuanto a los artefactos se refiere, al recibirlo, él OEC debe registrarlos, limpiarlos y luego entregárselos al fotógrafo con su respectiva ficha. Posteriormente debe encargarse de su correcto almacenamiento.

3.6.1. Transporte y almacenamiento

Una vez las evidencias han sido recolectadas, deben transportarse adecuadamente al lugar donde finalmente van a ser analizadas, dentro de un tiempo prudencial. No importa el medio de transporte elegido, se debe garantizar que los restos sean transportados garantizando sus condiciones, de manera que no sufran daños adicionales bajo ninguna circunstancia (condiciones de humedad, espacio, peso, entre otros). Se recomienda que los restos se encuentren en cajas de cartón o plástico debidamente selladas, evitando poner objetos pesados encima de las cajas. Estos, por demás, deben encontrarse custodiados constantemente. Si se encuentran con tejido blando fresco o en putrefacción, el medio utilizado debe contar con un espacio refrigerado, donde se conserven hasta llegar al sitio donde serán almacenados.

El lugar de almacenamiento debe ser seguro, limpio y protegido de lluvias, inundaciones ocasionales, así como de animales (ratas, perros) que puedan alterar la evidencia. El lugar deberá contar con custodia permanente y/o permanecer cerrado apropiadamente.

Durante el tiempo que tome llevar a cabo su análisis y una vez este haya finalizado, hasta que se disponga finalmente de los restos, estos deben ser almacenados adecuadamente. En los casos donde el cadáver sea reciente o se encuentre en estado de putrefacción se debe contar con un sitio adecuadamente refrigerado y amplio para evitar inconvenientes con el proceso de putrefacción.

Si esto no es posible, los restos deberán analizarse con prontitud. En caso de que no se logre su identificación y por tanto no puedan ser entregados a una familia, se recomienda contar con un espacio con la debida ubicación espacial, donde serán inhumados de manera individual en un cementerio o un espacio acondicionado para tal fin, con su respectiva rotulación, según las recomendaciones del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses. El entierro es probablemente la mejor solución, una vez que los restos han sido analizados y no ha sido posible devolverlos a sus familiares. En tal situación, la localización de los restos deberá anotarse en el expediente del caso, de manera que en el futuro puedan ser exhumados para análisis adicionales o para su respectiva devolución a la familia de la víctima.

El Jefe de los Oficiales debe controlar el embalaje y almacenamiento de las evidencias (tanto los artefactos como los restos) y conocer su ubicación precisa en todo momento. Las evidencias deben permanecer selladas adecuadamente para evitar ser manipuladas y finalmente las guardará en un lugar correctamente resguardado y cerrado.

El personal acreditado por la autoridad competente (fiscal especializado o juez designado) deberá firmar cada envase, caja o bolsa, que contenga evidencia, responsabilizándose por su traslado y preservación. Es el oficial a cargo de la evidencia quien entrega ésta a los demás especialistas involucrados en los estudios y análisis periciales que se hagan en adelante, encargándose de enviar, previa solicitud del legista o de la autoridad a cargo las muestras que requieran análisis al laboratorio a cargo. En caso de ser relevado de la función de custodia en el caso, debe hacer entrega de la evidencia mediante comunicación escrita, donde conste inventario, entrega y recibo de la misma.

Es necesario señalar que este protocolo puede ser usado en diversas circunstancias, ya sea por condiciones geográficas, climáticas, de seguridad, financieras u otras y especialmente por las particularidades que el caso presente. En consecuencia debería tomarse los principios que este protocolo contiene, adaptándolo a las condiciones específicas a tratar.

4. PROTOCOLO DE MORGUE

El trabajo de morgue es la continuación necesaria del proceso de exhumación y en lo posible deberá hacerse sin que medie mucho tiempo entre ambas etapas del trabajo. En esta etapa no

debería haber contacto directo de los peritos con los familiares ni con testigos, para permitir y lograr la total objetividad e independencia en el trabajo.

4.1. Objetivos

Los objetivos de la autopsia médico-legal son establecer la causa de muerte, las circunstancias y el tiempo en que ésta ocurrió (cronotanatodiagnóstico), la manera cómo se produjo (homicidio, suicidio, accidente, natural o indeterminada) así como el probable mecanismo que se utilizó en la comisión del hecho; aportando toda la información necesaria para la expedición del certificado de defunción, como también aclarar las circunstancias en que el deceso se produjo. En casos donde se han presentado violaciones a los derechos humanos, es de especial importancia este último punto, así como conocer con precisión otras situaciones que podrían haber afectado a la víctima antes de su muerte (torturas u otros tratos crueles).

Así mismo, la autopsia busca observar elementos particulares del individuo haciendo aportes que puedan contribuir a su identificación, recurriendo a los métodos y técnicas existentes para tal fin.

En el caso de *víctimas identificadas previamente*, la apreciación de los restos mortales como resultado de los análisis efectuados puede ser suficiente para sostener o contradecir la presunta identificación. En aquellos casos donde haya *víctimas no identificadas*, se debe procurar obtener la mayor cantidad posible de información que pueda cotejarse con la información ante mortem existente para lograr resultados positivos en el proceso. Para estos efectos se presenta al final un protocolo de identificación

4.2. Infraestructura

La morgue es el centro de la operación forense adecuado para efectuar los análisis de los cuerpos. Deberá contar con un local privado que garantice la seguridad tanto para las evidencias como para la información recopilada durante las diligencias.

En lo posible se deben buscar las mejores condiciones dentro de las capacidades y posibilidades para cada región; no obstante, aún en las peores condiciones, se debe garantizar un mínimo de recursos en cuanto a infraestructura y materiales necesarios.

En cuanto a infraestructura básica se refiere, se debe contar con una sala de autopsia o un espacio adaptado para tal fin, donde se tengan condiciones apropiadas, es decir una cantidad suficiente de mesas para autopsia según lo requiera cada caso; el lugar debe estar adaptado con las condiciones de luz, agua y ventilación adecuadas.

En la medida de lo posible se debe contar con un cuarto especial para toma de Rayos X (con el aislamiento en plomo correspondiente) con su respectivo cuarto oscuro para procesamiento

y revelado de las placas que se tomen. Se recomienda además una sala paralela a la de autopsia que debe contar con zonas de trabajo para las diferentes áreas que intervienen en el proceso, es decir, medicina, antropología, odontología, manejo de evidencias y fotografía.

Sin entrar en detalles sobre las condiciones técnicas ideales, o mínimamente aceptables, lo que conviene buscar siempre es la imparcialidad de la pericia. La injerencia de personas u organismos ajenos no permite que la investigación forense se realice de forma adecuada. Se recomienda realizar un listado de todos los intervinientes y observadores presentes en la sala, que conste en el informe final.

4.3. Equipo Humano

El trabajo de morgue se realiza con un responsable de Autopsia, que será un médico legista. Se desarrollará por un equipo multidisciplinario que permita llevar a cabo una labor completa y organizada. Es recomendable que el equipo esté conformado por antropólogos forenses, odontólogos forenses, radiólogos, fotógrafos forenses y técnicos de autopsia. También deberá disponerse de un Oficial Encargado de la Escena del Crimen para el manejo de la evidencia. Para realizar un trabajo de autopsia en óptimas condiciones es necesario comprender las responsabilidades e importancia de cada una de las áreas que intervienen, que son descritas más adelante, como parte de una labor multidisciplinaria cuyo objetivo final es lograr un abordaje integral del análisis tanto del cuerpo como de la evidencia.

Los especialistas que hacen el trabajo de morgue contarán con una serie de fichas para agilizar la recuperación y el análisis de la información. Estos instrumentos corresponden a las diferentes especialidades (medicina, antropología, odontología, fotografía, manejo de la evidencia) y deberán ser usadas por los profesionales correspondientes. Al final del trabajo de morgue una de las personas a cargo de los equipos técnicos participantes (Médico o Antropólogo) reunirán toda la documentación y una vez finalizado el informe final deberá entregarse a la autoridad encargada, para el trámite correspondiente.

4.4. Procedimientos Generales

Para realizar ordenadamente los procesos de autopsia, en aquellas situaciones donde se deba analizar uno o varios cuerpos provenientes de más de un sitio, es necesario abordar un sitio a la vez, hasta concluir todos los sitios de todos los casos que se tengan. El sitio con el cual comenzar se decidirá en conjunto por la(s) cabeza(s) de él o los equipos técnicos participantes; se recomienda sin embargo, comenzar por los casos más simples dejando los más complejos para el final.

El médico legista debe estar presente tanto en el examen de los cuerpos con tejido blando como en el de los cuerpos esqueléticos. Se recomienda que en ambos casos trabaje en estrecha colaboración con el antropólogo forense sobre todo en los casos donde el cuerpo se encuentra en descomposición o esquelético.

En la medida de las posibilidades los cuerpos deben ser examinados con la ayuda de un aparato de Rx por un radiólogo (o técnico radiólogo) y uno de los legistas, quienes escribirán un informe corto de los hallazgos, incluyendo objetos personales como llaves, encendedores, lapiceros, así como objetos que puedan ser peligrosos al momento de acceder al cuerpo (agujas, alfileres, hojas de afeitar, cuchillos o artefactos explosivos); así mismo es importante detallar la presencia de proyectiles, casquillos y esquirlas (de mortero, granada, entre otros) que puedan hacer parte de los objetos asociados al cuerpo o que puedan haber sido “puestos” en él en el periodo perimortem.

Es recomendable que antes de comenzar las autopsias, se efectúen los respectivos análisis de Rayos X, con el fin de agilizar los estudios. El informe y las radiografías impresas deberán ser manejadas por el legista para la ejecución de la autopsia correspondiente.

En caso de dificultad para encontrar un proyectil o un fragmento de metal (p.e. esquirlas), el legista puede volver a pasar el cuerpo y/o la bolsa que contiene la ropa, por Rayos X. Esto debe hacerse durante el tiempo que dure la autopsia.

Una autopsia por lo general consta de tres etapas. La primera es el examen externo del cuerpo en busca de heridas, cicatrices y en general elementos útiles para establecer tanto las causas de muerte como la identidad del individuo.

El segundo paso es el examen interno del cuerpo, el cual implica la disección y examen de los órganos con el fin de establecer la existencia de fenómenos patológicos, como también recabar evidencia de destrucción violenta, estableciendo claramente las causas y consecuencias de la misma.

El último paso es el examen microscópico de tejidos y fluidos para establecer la presencia o ausencia de tóxicos y/o sustancias extrañas en el cadáver, así como de estados patológicos previos.

4.5. Análisis preliminares

Todo el procedimiento debe contar con fotografías generales y de detalle. Una vez el cadáver se encuentra en la mesa de autopsia y después de la foto general, se procederá al examen externo del cadáver. El cuerpo debe ser desvestido por el legista y el técnico y la ropa será examinada completamente, para ubicar los efectos personales en los bolsillos e identificar los agujeros que puedan relacionarse con proyectiles de arma de fuego u otro tipo de artefactos. La presencia de

venda en los ojos, ligaduras, vendajes y artículos similares, deberá ser anotada y estos elementos deberán ser fotografiados *in situ*. Una vez retirados se convertirán en parte de la evidencia.

A medida que la ropa y los efectos personales son removidos del cuerpo el OEC deberá asignarles un código y colocarles la etiqueta correspondiente. Luego este derivará las prendas para su limpieza, descripción completa y registro. En esta etapa podrá participar también el legista si es que desea ubicar orificios o daños que se puedan relacionar con el mecanismo de muerte. El mismo procedimiento se seguirá cuando se trate de restos óseos.

4.6. Examen externo

El siguiente paso es el examen externo del cuerpo desnudo. El cuerpo será lavado para observar si hay otras heridas; se palpará la cabeza, torso y miembros para determinar la existencia de posibles fracturas. El cuerpo debe ser examinado tanto anterior como posteriormente. En este punto es de gran importancia observar y describir detenidamente aquellas lesiones que puedan haberse producido como consecuencia de graves violaciones a los derechos humanos: quemaduras en diferentes partes del cuerpo con diversos agentes, golpes (hematomas), cortes y raspaduras en general, así como huellas de violación (la observación incluye tanto las zonas genitales como el ano), huellas de asfixia, observación de faneras en general, entre otros elementos a observar, serán indicios importantes.

Con fines de identificación, se debe tomar nota de todas aquellas características que se puedan definir con mediana claridad, tales como el color del cabello, si éste es largo o corto, los bigotes, la barba, posibles cicatrices o tatuajes, presencia de genitales externos y otros rasgos significativos. Si es posible, se debe tomar la longitud vértex – talón del cadáver en la mesa cuando estas características se encuentren presentes; esta medida no reemplaza la estimación de estatura a partir de huesos largos. Si el estado de preservación del cuerpo lo permite, se deben tomar huellas digitales del cadáver para comparar con registros antemortem existentes.

4.7. Examen Interno

La autopsia también deberá incluir el examen exhaustivo del tórax, abdomen, miembros y cabeza internamente. Todos los órganos serán removidos y analizados, tratando de obtener elementos que permitan establecer lo sucedido con la víctima en los momentos alrededor de la muerte. Es importante observar, entre otros, la presencia de elementos extraños en las vías respiratorias en general, así como en vías digestivas. Es importante verificar el estado nutricional del individuo, en

tanto que en las detenciones durante largos periodos es frecuente la mal nutrición y la deshidratación.

En los casos donde el cuerpo se encuentra momificado, corificado o saponificado (adipocira) se recomienda proceder con la autopsia, tal como cuando se encuentran con tejido blando fresco, pero contando con el apoyo de un antropólogo forense. Con fines de identificación se debe revisar si es que existe la posibilidad de tomar huellas digitales o si es que es necesario hacer rehidratación de pulpejos; para tal fin se acudirá a los métodos y personal calificado existente, cortando la o las falanges que se requieran, si es que es el caso.

Todos los objetos relacionados al diagnóstico de la causa de muerte (proyectiles, esquirlas, y otros materiales), son recuperados por el Médico Legista y entregados al oficial responsable. El legista es el responsable de determinar qué objetos se entregan al oficial responsable, el cual los recibe y se encarga de establecer y verificar su organización, clasificación, fotografiado, inventariado y almacenamiento como parte de la cadena de custodia.

Un punto básico en todo el proceso de descripción de lesiones es el de lograr relacionarlas y establecer el número mínimo de lesiones presentes en un cuerpo.

Se recomienda tomar solo las fotos que sean indispensables, principalmente de las lesiones y de rasgos identificativos importantes, considerando las sugerencias que desde todas las áreas puedan surgir. Toda herida encontrada en el curso de la autopsia será fotografiada antes de que una nueva intervención altere su morfología. Una vez que la autopsia esté terminada y todos los especímenes reconstruidos, se tomarán las fotografías correspondientes.

El legista debe cuidar durante la disección del cadáver que no se produzcan daños a las estructuras que deberán ser analizadas por el antropólogo y el odontólogo (ver secciones correspondientes). Se deberá tener especial cuidado con los extremos esternales de las costillas tercera a quinta y la sínfisis púbica de ambos lados.

4.8. Cuerpos esqueletizados o en descomposición

Cuando el cuerpo se encuentre totalmente esqueletizado, los procedimientos a seguir son básicamente los mismos que en los casos donde los cuerpos aún conservan tejido blando; se debe evaluar el estado de conservación de los huesos y de acuerdo a ello decidir los pasos referentes a limpieza y conservación de los mismos. Una vez que el legista haya decidido los exámenes complementarios a realizar, todos los huesos serán de preferencia lavados o limpiados según sea el caso y colocados sobre la mesa en posición anatómica, para que el antropólogo pueda realizar los análisis correspondientes.

En los casos donde se espera que haya dificultad en la identificación y se presuma que se debe acudir a análisis de ADN, se debe tener especial cuidado en la limpieza y conservación de los

restos; con este fin se deben dejar intactos un hueso largo o una vértebra lumbar y uno o varios dientes (molares y/o caninos de preferencia) en una bolsa de papel debidamente rotulada.

Uno de los principales objetivos será estimar el *Número Mínimo de Lesiones*. La causa de muerte será determinada en función al examen de las lesiones que en vida hayan producido daños irreversibles al sistema. A fin de que el examen sea exhaustivo, la restauración de las partes anatómicas fracturadas será indispensable. Esta labor deberá ser llevada a cabo por el antropólogo a cargo del caso.

4.8.1. Número Mínimo de Individuos e Inventario

La primera parte del análisis después de establecer la especie biológica de los restos a analizar (diferenciar vegetales, animales y humanos), el antropólogo debe observar si los restos encontrados en la bolsa del cadáver pertenecen a uno o más individuos, estableciendo el Número Mínimo de Individuos, individualizando las partes ordenadamente, hasta obtener esta información; una vez terminada esta tarea, al individuo (s) extra se le(s) asignará un nuevo número de individuo, previa consulta con el legista y el OEC.

Es de responsabilidad del antropólogo en primer lugar, llevar a cabo la individualización del caso, para luego dar a conocer la edad, el sexo y estimar la estatura de la víctima, así como realizar las restauraciones que sean necesarias para establecer las lesiones y trayectorias. Es necesaria la interconsulta con el legista acerca de los rasgos que evidencian la posible causa de muerte (lesiones y trayectorias).

El antropólogo deberá notificar al médico legista el Número Mínimo de Individuos encontrados y esta información será dada a conocer al oficial encargado de la cadena de custodia, para que cada uno de ellos sea tratado de manera individual con todas las implicaciones que esto conlleva (autopsia, carta dental, análisis antropológico). Cuando los restos extra que aparezcan no sean suficientes para ser considerados un individuo (p.e. una costilla, una falange o pocos huesos aislados) se seguirá la ficha para restos mezclados, donde se anotarán además las características de sexo si es posible, y si es adulto, joven o infante, además de información extra que pueda ser útil para la investigación.

Por cada individuo el antropólogo tendrá que llenar una ficha de inventario; en los casos en los que el cuerpo conserva tejido blando, es recomendable hacerlo al momento que se desviste el cuerpo. En estos casos, el antropólogo podrá preguntarle al legista por el sexo de la víctima, si es que los genitales están presentes. En este caso el antropólogo deberá dejar constancia de la determinación del sexo en su ficha ("*hombre*" o "*mujer*") aclarando que fue determinado por el legista, a partir del tejido blando presente.

Algunas recomendaciones específicas se deben seguir. Por ejemplo, si los huesos de los pies están dentro de una media o zapato, éstos no deberán mezclarse y su limpieza se hará

separadamente, lo cual ahorrará tiempo. No está de más aclarar que no deben trasladarse huesos de una mesa a otra de manera desordenada, para evitar mezclas innecesarias. En caso de ser necesario los restos deberán ser rotulados discreta pero claramente antes de ser retirados de la mesa de autopsia evitando así confusiones.

4.8.2. Estimación de edad

Para determinar la edad de las víctimas se recurre a un análisis multifactorial que consiste en la observación y descripción de los cambios propios de la edad, visibles en las diversas estructuras anatómicas. Con este fin se analizarán diversos elementos. Se recomienda tomar como pauta, en principio, la edad obtenida a partir de la observación de la transparencia radicular con el método propuesto por Lamendin (1992). Es un método sencillo y preciso, fácilmente aplicable que ofrece excelentes resultados.

En el esqueleto postcraneal se debe observar la cuarta costilla y si esta no se encuentra en buen estado de conservación se recomienda utilizar la 3ª o 5ª; no importa el lado, aunque éste se debe especificar en la ficha correspondiente. Se recomienda recurrir al método propuesto por Loth–Ischan (1989) para tal fin.

En la pelvis se observará la sínfisis púbica para lo cual se recomienda seguir el método de Suchey Brooks (1990), aunque se podrá recurrir a otros métodos, especificando en qué autor se basó el análisis. Es útil también la observación de la superficie auricular según el método propuesto por Meindl et al (1985).

En caso de menores de edad se recomienda la observación de los parámetros de fusión de epífisis (Brothwell, 1986; Krogman e Ischan 1986); igualmente, seguir los lineamientos establecidos por Fazekas – Kosa (1978) así como los estudios más recientes de Scheuer, et al (2000) en cuanto a osificación y fusión de centros secundarios de osificación; sin embargo, el parámetro referencial para la edad, se debe basar fundamentalmente en las pautas de formación y erupción dental propuestas por Ubelaker (1989) y Moorrees et al (1963).

La posible limitación para las poblaciones andinas consistiría en que estos parámetros han sido elaborados para poblaciones Norteamericanas, pero para efectos netamente comparativos, estos pueden ser de mucha ayuda como elemento referencial.

En tanto la conclusión de edad es una estimación, debe ofrecerse en rangos, cuya amplitud variará de acuerdo a cada caso, pero no serán nunca menores de cinco años para adultos ni menores de seis meses a un año para individuos infantiles y juveniles.

4.8.3. Determinación de sexo

Si la descomposición del tejido blando no permite determinar el sexo, el antropólogo forense tendrá que examinar todas las estructuras en general que le permitan llegar a una conclusión, en especial la pelvis y el cráneo. Este examen podrá tener lugar después que el médico forense haya terminado su labor o durante la autopsia previa autorización.

La determinación de sexo es un procedimiento relativamente sencillo aunque se requiere contar con algunos elementos básicos para lograr un diagnóstico acertado: es necesario que el cuerpo pertenezca a un adulto, que se encuentre completo y bien conservado y que se conozca la variabilidad intragrupal de la población a la que pertenece. La cohorte entre los 15-18 años constituye la edad límite a partir de la cual la estimación sexual se aprecia con mayor exactitud, aunque existen excepciones, por lo que antes de esa edad no se recomienda realizar diagnósticos en tanto las características sexuales no se encuentran aún definidas del todo.

Para la determinación del sexo se recomienda observar todo el esqueleto en conjunto, sin embargo se pueden seguir los parámetros recomendados por Buikstra y Ubelaker (1994) mediante la observación morfológica de la pelvis y del cráneo. En determinados casos, cuando el esqueleto esté muy mal conservado o cuando no sea fácil lograr la determinación, se puede acudir a parámetros métricos según lo establecen los autores citados.

Se habla de determinación en tanto sólo existen tres posibilidades: masculino, femenino o indeterminado. De tal manera si no es posible determinar con precisión el sexo, es preferible escoger la opción "indeterminado" para evitar caer en errores.

4.8.4. Estimación de estatura

Se tomarán medidas del fémur izquierdo para calcular la estatura; si el fémur izquierdo está en mal estado se utilizará el derecho, haciendo la aclaración del caso. Si ninguno de los fémures está disponible se utilizarán otros huesos largos. En cuanto a los parámetros a seguir, se recomienda utilizar las tablas de regresión establecidas por Genovés (1967) para poblaciones mesoamericanas, que son aplicadas a fémur y tibia principalmente. Si estos elementos no se encuentran presentes, se puede recurrir a las tablas para varones / mujeres negroides o mongoloides de Trotter y Gleser (1977).

4.8.5. Análisis Odontológico Forense

La colaboración del odontólogo en el proceso de identificación en todos los casos será fundamental. Teniendo en cuenta la naturaleza y la calidad de la información ante mortem recolectada el odontólogo debe tener un criterio lo suficientemente amplio al no contar en la mayoría de los casos con registros dentales elaborados previamente. En esta sentido, el odontólogo forense deberá elaborar un odontograma pormenorizado para cada víctima. Se ha adoptado para los casos de los Tribunales Internacionales de Justicia la terminología del FDI (*Federation Dentaire Internationale*) y el odontograma base así como la codificación son las utilizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal del Perú.

La interpretación de la información odontológica, en contraste con el odontograma deberá tomar en cuenta otras variables (detalles antropológicos, prendas, otros) para evitar exclusiones en casos donde la información adicional contrastada es indiciaria y los casos cuentan con una adecuada y suficiente investigación preliminar que permitan la identificación de los individuos.

Se debería evitar el acceso y manipulación de los restos a los familiares con fines de identificación. En caso de ser en extremo necesario, se les mostrará una foto o video de la dentadura a reconocer. Lo anterior en virtud del choque psicológico que puede causar a los familiares el contacto con los cadáveres, antes de que se produzca la identificación final.

El análisis odontológico se lleva a cabo una vez la necropsia se encuentre finalizada o en lo posible antes, previa autorización del legista a cargo. En lo posible, el odontólogo debe asegurarse, con ayuda del antropólogo si así lo requiere, que los dientes se encuentren completos y adecuadamente ubicados en su respectivo alvéolo. En caso de dientes sueltos debe asegurarlos con pegante reversible (tipo UHU líquido) una vez todos los análisis necesarios hayan sido llevados a cabo, pero habiéndose asegurado que los dientes en efecto pertenecen al cuerpo en cuestión. Si se va a tomar algún diente para análisis de ADN éste debe ser retirado directamente de su alvéolo, es decir, no tomar para muestra aquellos dientes que se encuentren sueltos en tanto es complicado verificar completamente su procedencia.

Es necesario tomar en cuenta dentro del odontograma no solo las características propias del diente, las alteraciones patológicas o las alteraciones clínicas, sino también los cambios o las alteraciones producidos a causa de hábitos culturales, laborales o individuales.

Si el odontólogo debe retirar maxilar y mandíbula (con o sin el respectivo cráneo) o algún diente, debe asegurarse evitar confusiones rotulándolo debidamente y en ese sentido debe igualmente evitar tener en su estación de trabajo más de un caso a la vez. En caso de que por razones de causa mayor así deba ser, debe mantenerlos perfectamente identificados hasta devolverlos al cuerpo respectivo.

El trabajo de todos los profesionales involucrados es igual de importante por tanto, este debe ser siempre coordinado entre todos los participantes, para así evitar demoras y fallas en el proceso.

Una vez elaborado el odontograma y tomadas las características particulares para cada caso, se tomarán fotografías sólo en aquellos casos donde sea altamente relevante hacerlo, sea por cuestiones de identificación o cuando se deban ilustrar lesiones muy específicas y poco comunes como también aquellas lesiones que sean de gran importancia.

En cuanto a la estimación de la edad, el odontólogo puede realizar las estimaciones que crea convenientes, pero su resultado deberá contrastarse con la información que el resto del cuerpo brinde, por lo cual debe hacerse inter consulta con el antropólogo y en caso dado con el médico para establecer el rango final de edad. Hacerlo de otra forma puede generar confusiones y contradicciones innecesarias en el dictamen que se entregue a las autoridades.

Para casos particulares donde se requiera estimar edad con mayor precisión o en casos de establecer intervenciones clínicas no visibles macroscópicamente se recurrirá a Rayos X. Se deberá seleccionar qué tomas se llevarán a cabo con un criterio claro acerca de lo que se desea obtener. En caso de no contar con Rayos X se puede extraer el 1er o 3er molar para lograr obtener un rango más acertado. En los casos de individuos subadultos, es importante la toma de radiografías para calcular la edad de las víctimas y su criterio será importante en la determinación de edad.

Al finalizar las tareas, es importante la labor coordinada con el médico legista y el antropólogo forense en cuanto al análisis de la información con fines de identificación. En casos de cuerpos ya identificados éste punto no será trascendental a menos que el reporte de información ante mortem arroje datos radicalmente contrarios a los obtenidos durante el examen de la dentadura.

4.8.6. Análisis adicionales

El legista deberá tomar todas las muestras que considere necesarias para corroborar o establecer la presencia de sustancias extrañas en el cuerpo, como también con fines de análisis de ADN. Previamente se debe haber establecido él o los laboratorios que procesaran las muestras y coordinar el envío así como la recepción de los resultados y el tiempo que esto puede tomar para su inclusión en el dictamen final.

El o los equipos técnicos en cada caso tiene(n) la responsabilidad de asegurar la obtención de una muestra de ADN de acuerdo a las especificaciones del laboratorio con el que se hayan hecho los acuerdos previamente para el procesamiento de las muestras. En este caso será necesario también, asegurar la toma de muestras de sangre o saliva de los posibles familiares, con el fin de

que toda la información sea procesada de manera adecuada siguiendo el protocolo de identificación. Se debe mantener la correspondiente cadena de custodia en todas y cada una de las muestras hasta que los resultados del laboratorio correspondiente sean emitidos.

Si se requiere realizar otros análisis, cualquiera que sea, será necesario proceder de acuerdo a las normas y exigencias establecidas por los laboratorios donde se realizarán los exámenes. Dichos laboratorios deben ser escogidos previamente y deben contar con las especificaciones y certificaciones técnicas y científicas mínimas exigidas internacionalmente.

4.8.7. Elaboración del Informe Final

El legista completará una ficha de resumen de autopsia (especialmente lo que compete al diagnóstico y las conclusiones) al final cada intervención, donde se especifique lo relativo a la toma de muestras. Adicionalmente deberá emitir los protocolos de necropsia y certificados de defunción correspondientes al concluir el trabajo de morgue con el fin de efectuar la entrega de los cadáveres a los familiares, cuando sea procedente.

Se recomienda que se elabore un informe final en conjunto entre el Médico Legista y el antropólogo encargado. Es importante que sea presentado en las fechas señaladas por la autoridad correspondiente, quien deberá considerar plazos razonables en relación con la complejidad de cada caso.

El informe deberá seguir un formato lo suficientemente completo aunque conciso, donde se consigne la información relativa a los datos individualizantes de cada una de las víctimas así como las conclusiones del médico legista. Debe mencionar el *Número Mínimo de Lesiones* y las estructuras anatómicas que habrían sido afectadas durante la producción de las mismas. Igualmente deberá consignar la causa, forma y mecanismo de muerte. Se debe incluir además el odontograma, la descripción de las prendas, y otras conclusiones a las que se haya llegado durante el análisis.

El equipo técnico se encargará de analizar la información preliminar y la información postmortem para luego cotejarla brindando las herramientas necesarias para el proceso de identificación. Es importante presentar los cuadros de cotejo de información antemortem y postmortem utilizados para la identificación de las víctimas.

Las fichas de resumen de autopsia serán parte fundamental en la elaboración del dictamen por lo que deben ser lo más descriptivas posible. Debe incluir también el registro fotográfico que para los efectos debe ser conciso y preciso, es decir, las fotografías que se soliciten deben ser las exclusivamente necesarias para ilustrar el caso y deben ser presentadas como parte del dictamen consignando la autoría respectiva.

5. PROTOCOLO DE IDENTIFICACION

La identificación de personas tiene sus bases en elementos biológicos, aunque las causas y consecuencias de la misma sean sociales y jurídicas, buscando fijar con precisión y sin lugar a equívocos el reconocimiento de un individuo, de manera que al hacerlo esta identidad no sea fácilmente modificable.

La identidad es aquello que permite a los individuos reconocer y ser reconocidos como parte de un grupo familiar y social, además determina su existencia jurídica y los hace acreedores a una serie de derechos y deberes. Desde este punto de vista, la identificación ejerce un papel fundamental en las sociedades, que han creado diversas formas para lograr caracterizar a cada uno de sus miembros, mediante prácticas y rituales que permiten la aceptación de un individuo como parte de un grupo específico.

Es por tanto, deber del Estado Peruano cumplir con el derecho legítimo que tienen las personas y más aún las víctimas del conflicto interno armado de ser reconocidas legalmente; derecho que les fue concedido constitucionalmente al nacer en territorio nacional, pero que perdieron al “desaparecer” como consecuencia de esta violencia.

En la identificación de personas y más aún de víctimas NN, es necesario partir de que sólo en la medida en que se disponga de una cantidad suficiente de elementos, se logrará una identificación fehaciente –positiva o negativa- y por extensión el objetivo jurídico, social y psicoafectivo real que se busca con este proceso. Aún cuando en el transcurso de los dos últimos siglos se han hecho enormes avances en el campo de la identificación, no obstante se siguen presentando nuevos estudios que deberán ser introducidos paulatinamente y una vez hayan sido debidamente probados.

5.1. Principios para la identificación

El objeto central de la secuencia de estudios descrita es seguir el principio de identidad según el cual “...un pensamiento o un objeto es idéntico a sí mismo siempre que sus rasgos no varíen en el tiempo a pesar de las circunstancias a que sea sometido. Esta ley puede resumirse en la fórmula $A = A$, donde A es un objeto, evento, proceso, acción o cualidad cualquiera” (De Gortari Eli, 1972 en Sánchez et al, 1993:8).

Se debe tener en cuenta que el ser humano es producto de la variabilidad sexual, ontogénica y filogenética que lo hace individualmente diferente pero a la vez le otorga características comunes a toda la especie. Desde este punto de vista, lo que se pretende es establecer aquello que es común a todos y diferenciar lo que es propio y único en cada uno.

Existe variabilidad a nivel sexual, hombres y mujeres son diferentes y como tales guardan características biológicas que los particularizan dentro de uno de los dos sexos; se conservan rasgos filogenéticos propios de la especie humana que también aparecen en otras especies. (el hombre comparte con sus primos más cercanos, los chimpancés, aproximadamente un 98% del acervo genético). Ontogénicamente el ser humano cambia desde la concepción hasta después de la muerte y aún así, hay características inherentes a cada uno que no van a variar sustancialmente con la edad. Es dentro de esta variabilidad y con base en ella que se debe buscar aquello que hace a un individuo completamente diferente de los demás y que se mantendrá incólume a pesar de las circunstancias.

Lo que se requiere entonces para determinar la identidad, es que la esencia física del objeto en cuestión se conserve rigurosamente inmutable, a pesar de los cambios originados por causas naturales, artificiales o accidentales.

En relación con los procesos legales, se requiere que el principio de identidad mantenga su valor diferenciador, donde cada objeto será único, diferente a los demás e idéntico a si mismo y para lograrlo cada individuo debe distinguirse de los otros por una serie de signos externos que permitirán reconocerlo e identificarlo como tal.

Se debe tener en cuenta que para lograr la identificación de las personas se acude a métodos que permitan fijar la personalidad de los individuos de manera cierta, objetiva, durable, invariablemente reconocible y fácilmente observable. En cuanto a la identidad se refiere, esto es un hecho, no una convención o criterio; es el medio por el cual la sociedad, la ley, los estados buscan un medio eficaz y seguro para establecerla y así garantizar el orden social, la defensa de la individualidad y la colectividad (Sánchez, et al 1993).

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se define *Identificar* haciendo énfasis en individuos, como “...reconocer si una persona es la misma que se supone o se busca, comprobar que dicha persona es la misma conocida en otras circunstancias o de la que se poseen ciertos datos, es decir establecer la identidad de la persona” “...y parte del concepto de persona como diferente al resto de los de su clase” (Lorente, 1995:5)

5.2. Proceso para la identificación de Restos Humanos

Para lograr una identificación adecuada se deben seguir una serie de pasos, con el fin de establecer la uniprocedencia de una persona, un elemento o un hecho. En el análisis de restos de personas NNs el objeto es llegar a establecer una identidad cotejando la información antemortem, con el resultado del análisis de los restos en cuestión. Es necesario por tanto, contar con la mayor cantidad de información premortem de las víctimas, de manera que esta sea lo suficientemente amplia y completa para que se logre el objetivo final.

Estos pasos, en los procesos forenses, estarán a cargo de él o los peritos, quien con base en su experiencia y conocimiento amplios y específicos en un campo, disciplina o profesión determinada, observarán, describirán y compararán, ofreciendo un resultado a la autoridad competente, quien con base en el criterio del experto llegará a una conclusión.

Un aspecto básico a tener en cuenta para la valoración de pruebas y específicamente para la identificación de personas, es la cantidad y calidad de elementos que permitirán llegar a una conclusión determinada. A este respecto debe tenerse en cuenta la ley del cálculo probabilístico, que establece que *a mayor cantidad de características concurrentes entre los elementos cotejados mayor probabilidad de uniprocedencia*. Como esta es una ley de orden cuantitativo, es necesario tener en cuenta además, las particularidades cualitativas, las características que por si solas no permiten identificar pero tienen un gran valor dentro de los porcentajes de probabilidad, en donde la posibilidad de que estas se repitan en una población son pocas o inexistentes.

Siguiendo los pasos descritos y teniendo en cuenta la ley de cálculo probabilístico, el perito deberá presentar su dictamen, estableciendo la probabilidad de que las características observadas, descritas y confrontadas se repitan en la población y por tanto sea posible disponer de los elementos de juicio suficientes para lograr una identificación fehaciente.

Como resultado de esta secuencia se obtiene el juicio de identidad. Por lo general el juicio esta conformado por la conclusión del perito y la decisión de la autoridad competente. Será esta última quien decida y logre establecer, teniendo en cuenta la evidencia presentada por el primero, si se ha llegado a una identificación fehaciente.

La identificación ofrece dos opciones básicas: positiva o negativa; la primera, en la medida en que las características concurrentes sean tantas y tales que permitan llegar a un juicio de uniprocedencia, y la segunda, descartando la identificación si estas características no son suficientes o relevantes.

5.3. Métodos de Identificación

La identificación de la víctima, o su confirmación, es el primer paso dentro del proceso de investigación forense. Si el cadáver ya se encuentra identificado pero por diferentes razones no se legalizó esta identidad o la inhumación, el perito debe verificar los datos existentes y reconfirmar o en caso de que haya incoherencias, establecer esa identidad. Si no se cuenta con la identidad de la víctima, debe recabarse toda la información con los parámetros para establecer la identidad, es decir descripción física (incluyendo características más individualizantes), de prendas de vestir, objetos asociados, a fin de poder cotejarlos con datos de desaparecidos aportados por familiares, allegados o autoridades, para llegar a una identificación fehaciente.

Existen varios métodos a los que se puede acudir pero que van a variar dependiendo de las particularidades que ofrezca cada caso y circunstancia. Por lo que se ha mencionado los métodos a utilizar deben derivar en una identificación fehaciente y garantizar la efectividad de la misma.

5.3.1. Métodos Fehacientes

Como métodos fehacientes se reconocen todas aquellas características que cumplen con lo expuesto en párrafos superiores en el principio de identidad, entre ellos se cuentan:

5.3.1.1. Dactiloscopia

El método al que se recurre con más frecuencia y que ofrece mejores resultados es el de la comparación de las huellas dactilares de las víctimas con los registros disponibles en archivos oficiales o personales, a este sistema se le conoce como dactiloscópico. Cuando sea imposible recuperar las huellas o no existan registros previos, se debe recurrir a otros sistemas.

La dactiloscopia se basa en la identificación a partir de las huellas digitales. Las huellas digitales pueden quedar impresas en cualquier superficie lisa, bien por la sudoración natural del cuerpo, cuando están sucias o cuando se toman deliberadamente con tinta sobre un papel. Estas marcas son debidas a la presencia, en la piel de los pulpejos de los dedos, de una serie de surcos y crestas cuya distribución relativa origina una enorme variedad de dibujos o figuras.

Las huellas dactilares constituyen una de las pruebas físicas más comunes y de mayor valor identificativo. Su valor se encuentra en que es un elemento universal pues todo ser humano las tiene. Además y dentro de este elemento universal, existen tres características que son fundamentales en su uso y que las hacen decisivas a la hora de establecer o verificar individualidades. Las huellas dactilares son *Perennes*, aparecen a partir del 4º mes de vida intrauterino aproximadamente y permanecen durante toda la vida, hasta avanzados estados de descomposición, incluso por cientos o miles de años (casos de estados conservativos de la descomposición, como la momificación). Cuando los pulpejos se encuentran arrugados, debido a procesos tafonómicos (*post mortem*), se recurre al proceso de rehidratación del pulpejo mediante la introducción de glicerina o de agua con una jeringa, en la yema del dedo.

La segunda característica es que son *Diversiformes*, esto es, que presentan una variedad infinita, de modo que son única, de manera tal que presentan una variedad, individualidad y especificidad que las hace únicas en cada individuo.

La tercera característica es que son *Inalterables* y bajo ninguna circunstancia pueden modificarse, a menos que se afecten las capas más profundas de la piel, de lo contrario el tejido se regenera manteniendo la forma de las huellas intacta.

Para complementar esta serie de ventajas, la información obtenible de las huellas se puede clasificar y sistematizar fácilmente. A cada tipo de diseño se le hace corresponder una letra o un número según corresponda. Cada tipo puede ser subclasificado, según sus características, correspondiendo a cada subclasificación un número o una letra. A partir de estos elementos se elabora una ficha decadactilar, que es de fácil consulta y archivo permitiendo concluir fehacientemente con la identidad del individuo cuestionado.

Sin embargo en casos donde la putrefacción está muy avanzada o el tejido blando haya desaparecido así como cuando no se dispone de elementos de cotejo suficientes, se debe recurrir a otros métodos.

5.3.1.2. Odontograma

El siguiente método de identificación mundialmente aceptado es el odontograma (o carta dental). El inconveniente que presenta este método es que funciona adecuadamente en países que cuentan con un sistema de salud con amplia cobertura, que permite el acceso de la mayor parte de la población a los servicios de salud oral y por ende a un registro odontológico actualizado. No obstante, cuando es posible contar con información preliminar odontológica, recabada incluso a partir de información ofrecida por familiares se puede considerar –usado en conjunto con otra información (análisis de prendas, características antropológicas)- la aplicación de éste método.

Al respecto cabe mencionar que la odontoscopia se desarrolla considerando que los dientes van a ofrecer características similares a las que presentan las huellas dactilares. Sin embargo aún se presentan algunos inconvenientes sobre su aplicación, que no han sido aún resueltos.

El análisis parte de considerar que los dientes son la estructura más dura del cuerpo humano, resistiendo diferentes situaciones de destrucción, inclusive el fuego, soportando temperaturas mayores a los 1000 grados centígrados.

Los seres humanos contamos con un juego de 28 a 32 dientes, en total, (8 incisivos, 4 caninos, 8 premolares, 12 molares) en cada hemimaxila en adultos. A esto se le debe agregar que cada uno de los dientes presenta 5 caras, oclusal, medial, distal, vestibular (o bucal) y lingual (o palatina), con características genéticas particulares y cuyas transformaciones (naturales o artificiales) dadas a lo largo de la existencia de la persona son únicas, por lo que según varios autores una fórmula dental no debería repetirse bajo ninguna circunstancia.

En estos análisis, además del número y características de los dientes, se debe tener en cuenta todo el sistema estomatognático esto es todos los órganos involucrados en el sistema de masticación y deglución, es decir dientes, mucosas, músculos y demás elementos relacionados.

Una de las fallas más complejas que puede presentar, se da, al menos para el caso latinoamericano, en aquellos sitios donde los sistemas de salud no tienen un cubrimiento lo suficientemente amplio; por tanto, no todas las personas tienen acceso a la atención odontológica y cuando se tiene esa posibilidad, no todos los profesionales en el área de la odontología levantan el odontograma con la información de cada paciente. A lo anterior cabe añadir que esta información puede variar drásticamente en lapsos cortos, razón por la cual el método puede llegar a ser no tan útil siempre que se requiera, si es que los datos no se encuentran actualizados debidamente. En este sentido la información brindada por familiares puede ser verdaderamente útil, en casos donde exista un recuerdo exacto de la dentadura o se presenten características demasiado obvias o llamativas para los allegados y familiares facilitando así la tarea del investigador.

Sin embargo cada caso es diferente y este podría convertirse en uno de los mejores sistemas de identificación, en la medida en que se profundice en la investigación en este campo.

En todo caso las características dentales tanto obtenidas con base en entrevistas a familiares o de odontólogos tratantes siempre deben encontrarse consignadas en un formato para odontograma. En el caso de que no exista historia odontológica, se requerirá de la paciencia y perspicacia de quien recaba la información, de preferencia un odontólogo o en ausencia de este un técnico dental, quien deberá registrar la información en el formato adecuado.

Hay varios modelos, pero el más utilizado es el sistema de la **FDI** (Fédération Dentaire Internationale). Se divide la boca en cuadrantes, designando cada cuadrante con números, en el sentido de las agujas del reloj (en adultos el I es el superior derecho, el II el superior izquierdo, el III el inferior izquierdo y el IV el inferior derecho, pero por facilidad se utilizan los números arábigos del 1 al 4; mientras en los niños, se designan con los números 5, 6, 7 y 8). Los dientes se designan también por números, del 1 al 8, en cada cuadrante (desde el incisivo central con el 1 en la línea media, hasta el tercer molar siendo éste el 8 en distal; en niños del 1 al 5 de acuerdo a su desarrollo dental). De acuerdo a esto cada diente se describe con dos números, el primero indica el cuadrante y el segundo, el diente. De acuerdo a esto, el diente 1,1 o el 5,1 es el incisivo central superior derecho, el 2,8 es el tercer molar superior izquierdo y así sucesivamente.

I(5)	II(6)
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
IV(8)	III(7)

En el odontograma se debe registrar cuidadosamente toda la información que se observe en los dientes, esto es tanto situaciones normales o anormales (cúspides extra, dientes en pala, alteraciones congénitas o adquiridas tipo caries, cálculo); así como situaciones extraordinarias (cantidad de dientes, malposiciones, hipoplasias, manchas) además de trabajos clínicos de restauración, añadiendo todos aquellos datos que puedan brindar información acerca de hábitos en los individuos (manchas por chacchado de coca, consumo de bebidas oscuras, tipo vino, café). Cuando haya información difícil de recabar, se aconseja acudir a los rayos X para precisar información acerca de dientes no erupcionados, agenesias, entre otros y en general la presencia de elementos característicos o clínicos no observables a simple vista.

Esta información tomada y comparada detalladamente puede brindar información valiosa al momento de la identificación de los individuos. Sin embargo, al momento de los cotejos el profesional a cargo debe contar con un criterio lo suficientemente amplio (aunque no de manera exagerada) para comprender e interpretar los documentos con los que coteja, pero sobretodo debe contar con este criterio de amplitud pero de manera cautelosa, al momento de interpretar la información brindada por familiares. Esto, en tanto la información puede ser muy imprecisa por el tiempo transcurrido y por el recuerdo mismo de algo tan particular como las características dentales.

5.3.1.3. Patologías

Es necesaria la observación y comparación de lesiones traumáticas o sus secuelas así como intervenciones quirúrgicas que puedan haber afectado el hueso. Además de los elementos de osteosíntesis y fracturas además de otras patologías que dejan huella en el hueso, como la osteoporosis, algunas enfermedades infecciosas, neoplasias o la existencia de cuerpos extraños, como marcapasos, dispositivo intrauterino; y de las cuales se posea registro clínico o al menos testimonios precisos de familiares, allegados o autoridades van a permitir la fácil identificación de los individuos. En este caso la información debe manejarse al igual que en el caso del odontograma con cautela pero con amplitud de criterio para no dejar en una situación indefinida la identidad de una persona que puede ser resuelta teniendo en cuenta las variaciones que puede haber tanto en el testimonio como en el esqueleto a través del tiempo.

A esto se añade la observación y la descripción de otras características óseas específicas, como el diseño de los senos frontales o de la silla turca, ya que de existir registros radiográficos antemortem sería posible lograr la identificación fehaciente positiva o negativa de las víctimas.

5.3.1.4. El Ácido Desoxirribonucleico (ADN)

Finalmente el último método al que se recurre para la identificación de víctimas NN, es el análisis del ADN, sea nuclear, mitocondrial o cromosoma Y.

Es de esta manera, porque es el más costoso económicamente hablando y el que de todos los existentes, requiere tal vez, de mayor infraestructura en cuanto a equipos humanos y tecnológicos se refiere, en todas sus etapas. Es, sin embargo, uno de los más acertados al momento de identificar restos esqueléticos donde se cuenta con poca información; aunque requiere como condición *sine qua non* la presencia de al menos una muestra de cotejo, sea propia o de familiares en primer grado de consanguinidad.

Esta técnica parte de varias premisas que permiten su utilización frecuente con resultados positivos, en casos de identificación de personas cuando no se cuenta con mayores posibilidades:

- El ADN es una sustancia que se encuentra presente en todas las células del cuerpo humano, siendo único e irrepetible en cada individuo en la medida en que es polimórfico, y permite al ser analizado con las técnicas y bajo los parámetros adecuados, llevar a cabo análisis de filiación o identificación que presentan una alta fiabilidad.
- Se pueden obtener resultados de cuerpos de personas después de decenas e incluso cientos de años, dependiendo de que los procesos tafonómicos y químicos, así como las circunstancias en torno a la muerte y el tratamiento postmortem a los restos, no afecten su estructura.
- El análisis del ADN permite comparar con elementos propios de la posible víctima (dientes, cabellos) que hayan quedado con anterioridad a su desaparición o con familiares para establecer vínculos de parentesco biológico, hasta lograr una aproximación mayor a la que cualquier otro método pueda brindar, incluyendo o excluyendo a una persona en un proceso de identificación (Lorente, 1995).
- Los requisitos para llegar a una conclusión efectiva están basados tanto en la calidad y conservación de la prueba (no es igual una muestra de sangre reciente, a un fragmento de hueso que haya estado sometido a altas temperaturas o a factores externos que hayan podido afectar la calidad del material genético), como también contar con elementos de cotejo, sean de la víctima o familiares cercanos.
- Así mismo es necesario que el laboratorio que lleve a cabo el examen cuente con las debidas certificaciones y por tanto, debe disponer del equipo técnico y científico óptimos, para garantizar que las pruebas serán procesadas de manera efectiva, emitiendo resultados cotejables y aptos que permitan emitir juicios de identidad certeros e invariables.

- Finalmente, las muestras obtenidas de los familiares deben ser utilizadas solamente con los fines para los cuales fueron solicitadas, es decir análisis con fines de identificación.

Para llegar a estos análisis es necesario haber realizado con antelación, en análisis antropológicos la individualización correcta de la víctima, para reducir el universo de posibles víctimas a cotejar con familiares con el fin de ahorrar tiempo y costos en los procesos de identificación agotando otros medios y acudiendo a éste únicamente en tanto sea imposible llegar a una conclusión fehaciente.

5.3.2. Métodos presuntos

Son todos aquellos métodos que nos permiten pensar que los restos analizados pueden pertenecer a un individuo determinado. Sin embargo en la medida en que estos elementos no presentan suficiente sustento, no se recomienda su utilización única como medio de identificación, ya que puede conllevar a equívocos.

Siguiendo con los parámetros planteados en párrafos anteriores, uno de los mayores aportes de la antropología forense en lo que a la identificación de personas se refiere, es justamente lograr de manera adecuada la individualización y reducción del universo a identificar, además del ya reconocido aporte de material probatorio que pueda fortalecer los indicios de responsabilidad en contra de uno o varios sujetos en casos de índole penal y de violación de los derechos humanos.

Cuando se recurre a la antropología forense es porque usualmente los restos en cuestión se encuentran en estados avanzados de descomposición o han estado sometidos a procedimientos donde la conservación del tejido blando se vea afectada. En la medida en que la labor del antropólogo forense sea interdisciplinaria, se logrará un mayor aporte tanto en relación con casos de identificación de personas y en lo relativo a establecer las circunstancias que rodearon su desaparición.

El propósito de la antropología forense, con las herramientas técnicas y metodológicas de que dispone hasta el momento, está dirigido a proveer los elementos necesarios y suficientes *para individualizar*, aportando así al proceso de identificación, más no identificando. Esto, debido a que la mayor parte de la información que se obtendrá de esta disciplina se basa en estimaciones (estimación de la edad, de la estatura, de las características morfológicas).

En consecuencia, muy pocas de las conclusiones estarán dadas por determinaciones, que permitan establecer con precisión que la información que se consigna es inmodificable; pues es de carácter general, por lo que no permitirá establecer una identificación fehaciente.

Únicamente y en la medida en que se cuente con una cantidad suficiente de datos se podría pensar en llegar conclusiones fehacientes. Por esta razón, el trabajo interdisciplinario es necesario,

pues el trabajo antropológico se debe complementar con el estudio de las huellas dactilares, el estudio de patologías, el odontograma o el análisis genético según sea el caso, con todos aquellos rasgos y elementos que permitan la identificación fehaciente de un individuo.

Si los pasos anteriores no se han llevado a cabo de manera precisa, por una persona capacitada o un perito, la identificación como tal se puede ver afectada completamente. El análisis de patologías tanto odontológicas como corporales es un estudio que debe realizarse de manera interdisciplinaria y conjunta entre antropólogos, médicos y odontólogos para lograr observaciones, descripciones y confrontaciones precisas.

Los últimos pasos recomendables en estos procesos son la reconstrucción facial y la superposición cráneo foto. Estas se recomiendan en los casos en que no se cuenta con indicios que permitan sospechar la identidad de un individuo y en donde el universo a comparar sea muy amplio. Sin embargo, no debe tomarse como elemento de juicio para llevar a cabo una identificación fehaciente, sino como indicio de una identidad.

Se recomienda utilizar estos datos para guiar el proceso, excepto en casos donde la información esté recopilada de manera tal que permita, confiablemente brindar una identidad presunta positiva adecuada. Los métodos más comunes en cuanto a reconstrucción de la fisonomía se trata, son:

5.3.2.1. Descripción física, prendas de vestir y objetos asociados

El primer paso en una autopsia siempre será la descripción del cadáver. En este sentido, en aquellos casos de cadáveres donde aún se conserva en buen estado el tejido blando, se puede considerar el reconocimiento por parte de los familiares del cuerpo (y/o de sus características particulares, cicatrices, tatuajes). Así mismo se debe considerar el reconocimiento de los objetos que se hallaron con él (ropa, documentos). Sin embargo estos datos deben constatarse a través de información testimonial o documentaria suficiente, ya que tanto la fisonomía como los elementos personales como las prendas de vestir, los documentos y otros objetos pueden sufrir alteraciones fácilmente. Por tanto aunque haya rasgos que guíen y faciliten la individualización, la reducción del universo, es necesario asegurar el proceso, utilizando un método que no sea variable o alterable en modo alguno y garantice la identidad del fallecido.

5.3.2.2. La Reconstrucción Facial

Según Krogman e Iscan (1986) ésta es la técnica más popular para la reconstitución de rasgos faciales. Con dos sistemas básicos, la reconstrucción gráfica y la tridimensional, se ha visto popularmente como una técnica útil en la identificación de personas. Sin embargo, después de

innumerables estudios, se llegó a la conclusión de que es un método de individualización en ocasiones útil, pero nunca, hasta ahora, un método eficiente para la identificación fehaciente de víctimas NNs, teniendo en cuenta los conceptos arriba mencionados.

Es importante que la reconstrucción facial sea el producto de un trabajo interdisciplinario (Rodríguez, 1994), de manera que se garantice el concurso y la asesoría de médicos, artistas con conocimientos de la figura humana, odontólogos y por supuesto, antropólogos físicos o forenses con la experiencia y la idoneidad suficiente en la materia, pues no es un procedimiento sencillo y requiere de amplios conocimientos técnicos, científicos y artísticos, así como contar con amplia experiencia en este campo.

La técnica parte del principio de que el tejido blando reproducirá con cierta fidelidad los rasgos faciales dados por el tejido óseo. Sin embargo “*muchos detalles del tejido blando no se reflejan directamente en el cráneo*” (Ubelaker, 1989), de modo que la reconstrucción facial representa sólo un acercamiento, una aproximación al rostro de un individuo por identificar.

Diversos estudios en grosor de tejido blando y descripción antropométrica han sido llevados a cabo, entre otros por His (1895), Kollman y Büchly (1898), Czekamowski (1907), Ziedler (1919/21), Suzuki (1948), Lebediskaya (1979), Rhine and Campbell (1980) tanto en cadáveres como en individuos vivos por medio del ultrasonido, convirtiéndose en la base para la técnica tal y como se le utiliza hoy día. Es de suma importancia recalcar que de estas tablas de grosor de tejido blando y antropométricas no hay estudios sobre población latinoamericana, lo cual conlleva a que la aplicación de los estudios americanos y europeos en población latina tengan implícito un sesgo adicional al que la técnica de por sí conlleva.

5.3.2.2. a. Procedimientos

Cuando se han elaborado las descripciones básicas preliminares se procede a establecer el grosor del tejido blando y aplicarlo mediante el uso de barritas calibradas en los puntos craneométricos (Krogman, 1986; Ubelaker, 1989; Rodríguez, 1994). Se procede entonces a la reconstrucción facial gráfica (Rodríguez, 1994; Ubelaker, 1989) y luego y solo en caso de necesidad absoluta, se procederá a la elaboración de la reconstrucción tridimensional.

Esta requiere de mayores recursos materiales y humanos, por lo que no siempre se recomienda llevarla a cabo, sobre todo si la reconstrucción gráfica llega a ofrecer las herramientas necesarias para proceder al cotejo o la búsqueda de un individuo. En un molde en yeso del cráneo elaborado previamente, se ubicarán las barritas calibradas que indican el grosor del tejido blando y utilizando plastilina o arcilla, según el tiempo disponible, se procede a rellenar los músculos faciales, hasta obtener un rostro reconocible. Una vez realizada la reconstrucción, esta podrá ser

cotejada con información existente y de allí se podrá pasar a análisis que permitan la identificación fehaciente.

5.3.2.3. Superposición cráneo – foto

La superposición cráneo – foto, ha demostrado ser exitosa en algunos casos particulares. Para que así sea, debe ser un examen practicado por especialistas en la materia, con conocimientos de anatomía humana así como en técnicas craneométricas, usualmente antropólogos físicos que cuentan con la experiencia suficiente en el tema.

La técnica exige la superposición de una foto de la víctima sobre una foto del cráneo dubitado. Una vez superpuestos se observará la coincidencia o discordancia de un número determinados de puntos craneométricos, siendo indispensable la coincidencia al menos de los ojos con los puntos de inserción respectivos, la nariz y la boca. Adicional a lo cual se observa el punto de nacimiento del cabello y la coincidencia de las orejas con el orificio auditivo.

Es necesario que los elementos a cotejar se encuentren en óptimas condiciones de conservación. Además la calidad, tamaño y orientación de la foto en relación al cráneo deben coincidir. Para su fin se debe contar con el equipo tecnológico apropiado, necesario para lograr la precisión requerida (Krogman, Iscan, 1986). Últimamente la técnica ha sido optimizada mediante el uso de cámaras de video digitales así como equipos y software de computo diseñados especialmente para el tema; pero su utilización se encuentra restringida por los altos costos que genera la adquisición de estos equipos y su mantenimiento. Por tanto se recomienda su utilización en la medida en que se cuente con el personal y equipos adecuados para este fin.

Para finalizar vale resaltar que en estos casos el reconocimiento por parte de los familiares como medio de identificación no es del todo válido, funcionando únicamente como medio para reducir el universo y aplicar métodos fehacientes. Esto, por diversas razones, entre ellas porque el familiar por su situación de duelo, puede sentirse compelido a la identificación sobre todo cuando de por medio ha habido muchos años de búsqueda infructuosa; a lo cual se añade que ciertas características físicas comunes a todos pueden confundir a la familia y porque muchos de los rasgos, para el caso de la reconstrucción facial, son inferidos con lo que pueden desviar la atención y por tanto se afectará el proceso de identificación.

En casos donde es imposible contar con otros métodos, sea por que no existe la información preliminar suficiente, es decir cartas dentales, historias clínicas o por que no se logra acceder a muestras adecuadas para llevar a cabo análisis de ADN, el juicio de identidad quedará en manos de la autoridad quien decidirá si con la cantidad de elementos indiciarios presentados por los peritos, incluyendo la reconstrucción facial, puede establecer una identificación fehaciente y emitir un juicio de uniprocendencia.

Lo anterior, actuando a criterio individual, sin dejar de lado las implicaciones legales implícitas, así como las jurídicas, sociales y psicoafectivas que este procedimiento conlleva para los afectados.

6. BASE DE DATOS ANTROPOLÓGICA FORENSE

Se requiere de una Base de Datos que involucre los diferentes aspectos de la información requeridos y las diferentes fases o etapas de investigación; lo cual permite el seguimiento adecuado de cada uno de los casos, desde sus inicios hasta los resultados últimos logrados; generando que la reconstrucción de los hechos en torno al mismo sea factible y que además se puedan elaborar hipótesis de trabajo y explicativas sobre los acontecimientos. De ésta forma los resultados de la investigación serán más concretos, objetivos y útiles en la medida de lo posible.

Fundamentalmente, la Base de Datos debe constituirse en un producto que permita la continuidad de los procesos de investigación, abiertos durante el período de vigencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, involucrando obviamente y en tanto sea posible, los procesos que mantienen instituciones como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. De aquí se debe desprender un manejo global, científico e imparcial de los mismos y su incorporación como uno de los principales temas de interés nacional; independientemente de los mecanismos de seguimiento que se generen para continuar con estas investigaciones.

6.1. Características de la Base de Datos

Entendiendo que la investigación antropológica forense, aborda su tema a partir de tres etapas, la Base de Datos a construir deberá abarcar la información resultante de cada una de las mismas. Además deberá vincularse con la base de datos generada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación para cruzar, confrontar y precisar la información que cada caso genere y que pueda provenir de ambas fuentes y constituir así un cuerpo sólido de investigación, a partir del manejo y procesamiento de toda la información posible y existente sobre el tema o caso tratado.

Dentro de estos lineamientos la Base de Datos deberá contemplar la inclusión de información proveniente de:

6.1.1. La Investigación Preliminar

Que involucra la recopilación de toda la información existente para cada caso, recurriendo a toda fuente documental accesible y que se encuentra en poder de otras instituciones como:

- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH).
- Cruz Roja Internacional (ICRC).
- Organismos e Instancias de Derechos Humanos nacionales y/o extranjeros , así como otros que alberguen documentación relacionada.
- Y la información recopilada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Así como las fuentes bibliográficas, periodísticas y de cualquier otro tipo que colabore en la elaboración del caso.

Además, ésta información deberá contemplar aquellos datos relacionados a:

- La detención, desaparición, secuestro, ejecución de las víctimas.
- Circunstancias en que ocurrieron los hechos, cuándo, dónde y cómo ocurrieron.
- Quiénes fueron los perpetradores.
- Testigos y testimonios existentes.
- Lugares en los que se presume se encuentran los restos de estas personas, cuales son sus características, naturaleza y condiciones actuales, considerando todo aquel evento que pudo haberlas alterado desde un inicio al presente.
- Familiares y amigos de las víctimas que puedan brindar información antemortem sobre las mismas.
- Existencia de documentación que demuestre la *pre-existencia* de los individuos en cuestión.
- Si el caso ha sido presentado o trabajado con o ante otras instituciones y el estado en que se encuentra.

La siguiente etapa corresponde a:

6.1.2. La Recuperación de la Evidencia

Es decir que tiene que ver con toda aquella información proveniente del trabajo de los distintos escenarios. Se debe considerar aquí:

- Ubicación exacta de los sitios.
- Tipo, naturaleza y características de las escenas de crímenes.
- Registro de los trabajos.

- Evidencia recuperada: cuerpos y artefactos asociados.
- Personal e instituciones participantes.
- Cadena de Custodia.

Finalmente la información correspondiente con

6.1.3. El Análisis de la Evidencia

Aquí se tiene que contemplar todo aquello relacionado con:

- Procedencia de la evidencia.
- Las víctimas y su perfil biológico (información antemortem).
- Análisis antropológico forense (información postmortem).
- Las condiciones, circunstancias y causas de muerte.
- Identificación de las víctimas.
- Análisis de los artefactos.
- Análisis auxiliares efectuados (ADN, balística, otros).
- Personal e instituciones participantes.
- Cadena de Custodia.
- Restitución o ubicación final de los cuerpos.

Las herramientas metodológicas necesarias para el acopio de la información que sustenta la Base de datos, están dadas a través de las fichas que se utilizan en los trabajos de campo y laboratorio.

Se debe tomar en cuenta que la información proveniente de la investigación preliminar, recopilada a partir de las distintas fuentes documentales y especialmente a través de la recopilación directa, es decir en el terreno, de la misma mediante visitas de inspección, que aborden los aspectos señalados, es la que de acuerdo a un ordenamiento secuencial lógico, deriva normalmente en la construcción de casos, a partir de la evaluación de la reconstrucción de los hechos, particularmente lo ocurrido con la víctimas y las posibilidades de operativización de cada caso y su posterior judicialización.

Entendiendo que este proceso lógico de investigación puede tener excepciones en términos secuenciales, la Base de Datos deberá contemplar los vínculos necesarios que le permitan abordar los casos desde los diferentes momentos de investigación y proporcionar la información requerida para construir, consolidar y desarrollarlos y apuntar a una solución de los mismos, no sólo en términos judiciales, sino también sociales.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA RECOMENDADA

- AUFDERHEIDE, A Y C. RODRÍGUEZ MARTÍN
1998 The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Cambridge Univ. Press.
- BASS, W.
2000 Human Osteology: A laboratory and field manual. Missouri Archaeological Society, Special Publication No. 2, Univ. de Missouri, Columbia, 4ª Edición
- BUIKSTRA, J Y D. UBELAKER
1994 Standards for Data Collection from Human Skeletal Remains. Proceedings of a Seminar at The Field Museum of Natural History organized by Jonathan Haas. Arkansas Archaeological Survey Research Series No. 44
- COX, M Y SIMON MAYS
2000 Human Osteology In Archaeology And Forensic Science. London, Great Britain
- CRUZ ROJA INTERNACIONAL
2003^a Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales. 19-21 de febrero de 2003
2003b Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Conferencias Regionales del 28 al 30 Mayo, Lima.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO – EPAF
2000 Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú. Lima.
- GATLIFF, B.P
1984 Facial sculpture on the skull for identification. En: American Journal of Forensic Medical Pathology 5(4):327-332.
- GATLIFF, B.P., CLYDE C. SNOW
1979 From skull to visage. Journal of Biocommun. 6(2):27-30
- GENOVÉS, S
1962 Introducción al Diagnóstico de la edad y del Sexo en Restos Óseos Prehispánicos. México, IH-UNAM No. 75
- HAGLUND W.D. 1996
Forensic Taphonomy: The Postmortem Fate of Human Remains. CRC Press
- HELMER, RICHARD, S. ROHRICHT, D, PETERSEN, AND F. MOHR
1993 Assessment of the reliability of facial reconstruction. En: Iscan et al. 1993. Forensic Analysis of the Skull:229-246. Willey-Liss Inc. Ed.
- KROGMAN, W., M. ISCAN
1986 The human skeleton in forensic medicine. Charles Thomas Publish. Springfield.
- LORENTE, J.A. MIGUEL LORENTE

- 1995 El ADN y la identificación en la investigación criminal y en la paternidad biológica. Ed. Comares, Granada, España.
- NEAVE, R
1980 Facial reconstruction of skeletal remains, 3 Egyptian examples. *MASCA J.* 1(6):175-177.
1988 Facial reconstruction of unidentified king's Cross fire victim and the great Harwood murder victim: an assessment of the problems and results. *Simp. Internal. Advances in skull identification via video superimposition.*
- PRAG, J Y R. NEAVE
1997 Making faces, using forensic and archaeological evidence. British Museum Press.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS
2001 Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos. Elaborado por: Luis Fondebrider - Equipo Argentino de Antropología Forense y Maria Cristina de Mendonça - Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal. Proyecto MEX/00/AH/10. Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS
1990 Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales Arbitrarias o Sumarias. New York, Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios
- PAREDES, MANUEL.
S/F La prueba del ADN en la investigación del delito y la filiación. Fundamentos de genética forense, 1ª. Parte. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Depto de docencia y formación especializada, Bogotá.
- RHINE, J.S
1984 Facial reproduction in court. En: T.A. Rathburn and J. Buikstra Eds, *Human identification case studies in forensic anthropology.* Springfield, III Charles Thomas publishers: 357-362.
- RODRÍGUEZ, J.V.
1994 Introducción a la Antropología forense, análisis e interpretación de restos óseos humanos. Anaconda Ed. Bogotá.
- SÁNCHEZ, SONIA Y MARIELA VARGAS
1993 Identificación Criminal, el ADN como una nueva herramienta para la identificación de delincuentes. Ed. Jurídica, Colombia
- SCHEUER, LOUISE Y SUE BLACK
2000 Developmental Juvenile Osteology. Academic Press, London
- SCHMITT, AURORE ET AL.
2002 *Variability of the pattern of aging on the human skeleton: Evidence from bone indicators and implications on age at death estimation* En: *Journal of Forensic Sciences* Vol. 47 No. 6, Nov.
- SNOW, C.C., GATLIFF, B.P., MCWILLIAMS K.
1970 Reconstrution of facial features from the skull: an evaluation of its usefulness in Forensic anthropology. *AJPA*, 33:221-228.

- UBELAKER, D.
1989 Human Skeletal Remains, excavation, analysis, interpretation. Smithsonian Inst. Taraxacum, Washington.
- VALDÉS, YESID, CASAS, A. RODRÍGUEZ, J.V. H. POLANCO.
1995 Odontología Forense. Ecoe Eds. Bogotá.
- VIGNAL, JEAN.
1998 Reconstitution faciale assistée par ordinateur. Données tomodensitométriques, deformation d'image ou "warping". These de grade pour obtenir le grade de Docteur, specialité Anthropologie. L'Université de Bordeaux I.
- VILLALAIN BLANCO, J.D. FJ POUCHALT FORTEA
2000 Identificación antropológica policial y forense. Valencia, España. Tiran Le Blanch Eds.
- WHITE, T.
2000 Human Osteology. Academic Press CA, USA.